

# Las alcabalas de Alburquerque

## O LOS CÉLEBRES BALDÍOS

En nuestra *Historia de Alburquerque* hemos explicado suficientemente cómo este pueblo estuvo, casi desde su fundación, exento del pago de varios tributos, como salinas, servicios, moneda forera, yantares y alcabalas; bien porque la situación privilegiada que ocupa así lo aconsejara, porque las guerras eran muy frecuentes, no sólo de una nación a otra, si que también entre los feudales ambiciosos y soberbios, que habían tomado el oficio de guerrear, único medio de ensanchar sus dominios y acrecentar su hacienda, o porque a la munificencia de los reyes se le antojara. El caso es que en Alburquerque no se pagaba ninguna clase de tributos. De esta manera pretendían los Señores que aumentara el vecindario, y así era en efecto, ya que las ventajas que de todo orden allí se disfrutaban era causa sobrada para que constantemente estuvieran llegando gentes de todas partes, atraídas por tales concesiones, y en pocos años se trasvasó el recinto amurallado y se edificó toda o la mayor parte de lo que hoy es la villa de fuera. (1)

Desde D. Alonso Sánchez, que reedificó las murallas, según las inscripciones que estuvieron sobre las puertas de la Villa o de Belén y de Alcántara, empezaron estas ventajas. Necesitaba gente a su devoción para guerrear. Había *que tener siempre gente* en pie de guerra para las contingencias casi seguras de las acometidas del enemigo. Los ejércitos

---

(1) La calle de Corianos lleva este nombre porque allí habitaban gentes de Coria que vinieron atraídas por las ventajas que se le ofrecían. La calle de Carrascalajejo fué construída por los *porreteros*, nombre que allí se da a los de Salorino y que deben a la costumbre de ir siempre cargados con su bastón en forma de porra, símbolo de su oficio de pastores, al que son muy aficionados y que desempeñan muy bien.

feudales se reclutaban con la misma facilidad que se disolvían. Todo era cuestión de herramientas. Se soltaba el arado y se cogía la pica, o se soltaba ésta y se empuñaba el azadón (1). Además, D. Alonso Sánchez necesitaba de toda clase de elementos de combate para la lucha que tenía entablada con su hermano el rey de Portugal, lo que culminó en la batalla de Carrión, al sitio de «Los Castillejos», un tiro de bala de la Ermita, donde todavía se advierten las ruinas de una fortificación.

Pero llegó una época en que, por incendios o por lo que fuera, se extraviaron los privilegios en que constaban aquellas exenciones, y era menester lograr que se renovasen.

Al morir D. Pedro a manos de su hermano bastardo D. Enrique en Montiel, se extinguió la dinastía legítima y vino a gobernar Castilla la bastarda, la ilegítima, con Enrique II y después con Juan I, Enrique III, Juan II y Enrique IV, donde nuevamente se truncó la dinastía, viniendo al solio de Castilla la Reina Católica y con ella la rama bastarda, por la deshonra de su desgraciado hermano.

Enrique II (Trastámara) se encontró vacante el señorío de Alburquerque, pues había muerto D. Juan Alfonso, primer ministro de D. Pedro, que había sido señor de Alburquerque hasta su muerte y D. Enrique lo concedió a su hermano D. Sancho, que vivió poco tiempo, y lo heredó su hija doña Leonor (la Rica Hembra).

La primera franquicia de tributos que conocemos en favor de los vecinos de Alburquerque fué la concedida por D. Alfonso XI, a petición o instancia de D. Alonso Sánchez, hijo natural de D. Dionisio de Portugal, que casó con la condesa de Alburquerque doña Teresa Martínez Téllez de Meneses.

Entonces desaparecieron, por haberse quemado, los privilegios y los

---

(1) No existía entonces ni sombra de ejército permanente. Los pecheros acudían al *fonsado* para realizar una cabalgada o una algará o con apremiante *apellido* para defender la tierra amenazada. Los nobles atendían el *llamamiento* del Rey y lo mismo hacían los concejos. Formadas las milicias, se congregaban en un sitio determinado de antemano y se disponía un rápido o lento caminar contra el enemigo. Las campañas eran cortas, aprovechando el verano o el otoño. Ni los ardores del estío ni las heladas invernales se conceptuaban propicias para combatir. Sin embargo, si el enemigo planteaba el conflicto guerrero en aquellas estaciones, era obligado el pelear. A las tropas allegadas por el Monarca y a las reunidas por los preladados, nobles y municipios, era menester añadir las de las Ordenes Militares, milicias selectas que aportaban los ardores crucíferos embrizados con la belicosidad..... Este heterogéneo conglomerado guerrero iba a enfrentarse con el impetuoso ejército africano lleno de fanatismo.

volvió a dar D. Juan I, a instancia y ruegos del mariscal Garci-González de Herrera, tutor de doña Leonor durante su menor edad y durante su estado de soltería.

Este Garci-González de Herrera era señor de Arroyo del Puerco, de Pedraza de Serrejón y del Bodón y además era alcaide del castillo de Alburquerque, que lo tenía a la obediencia de su señora la Rica Hembra, que después se casó con su primo el infante de Castilla (hermano de Enrique III) y que se llamó *el de Antequera por la conquista de esta plaza, que llevó a cabo* siendo regente de Castilla, para su sobrino, menor de edad entonces, Juan II.

Estos privilegios, que había confirmado D. Juan I, fueron también confirmados por Enrique III, Juan II, Enrique IV, Fernando V el Católico y doña Isabel, doña Juana, Carlos I y Felipe II (1). Pero aquí viene lo bueno. Esto requiere capítulo separado.

---

(1) Documentos de nuestro archivo.

## INTERRUPCIÓN DE LA FRANQUICIA DE ALCABALAS

Todavía no era Felipe II rey de Portugal; reinaba en aquel país su sobrino D. Sebastián y entre ambas naciones había grande amistad, pues no en vano había parentesco tan propincuo entre ambas coronas reinantes.

En Alburquerque había una Aduana que tenía por misión la propia de estas oficinas: la exacción de los derechos que el Gobierno establecía sobre todo lo que estuviera sujeto a devengos de importación o exportación.

Era frecuente la comunicación entre D. Felipe y D. Sebastián; ya entonces andaba meditando la locura, que por fin cometió, de declarar la guerra a Marruecos, para morir sin gloria ni provecho ante los muros de Alcazarquivir y dar así un nuevo giro a la Historia de las naciones ibéricas.

Un mal día acertó a pasar por Alburquerque (la carretera de Alburquerque era el camino directo a Lisboa) un individuo portugués llamado Bocoa, que ejercía el cargo de correo y que había puesto en tal destino el propio Ruy Gómez de Silva (príncipe de Eboli). Llevaba el Bocoa paquetes y bultos sellados o precintados con el sello real, y los guardas de la Aduana, sin respeto a los sellos, abrieron los paquetes y *descaminaron* al Bocoa.

Conoció de tal desacato el Monarca, por referencias equivocadas y exageradas que le hizo el ministro Ruy Gómez de Silva, y el Rey, montando en cólera, decretó que de allí en adelante Alburquerque pagaría sus alcabalas, como otro pueblo cualquiera. Al efecto nombró un juez y su alguacil para la exacción de tal impuesto.

Puede suponerse el mal efecto que esta disposición real causó en el vecindario de Alburquerque y su indignación contra el Bocoa, que no dijo la verdad, ya que las autoridades locales, sus oficiales y la Justicia del

pueblo no habían tenido culpa ninguna de lo que hubieran hecho los guardas de la Aduana, que por cierto no dependían del Municipio.

Aquello no se podía quedar así; ahora se les quitaba la exención de las alcabalas. Más adelante les sucedería igual con la renta de la *cuchara* u otra cualquiera, y no era justo que, sin culpa, se les maltratara. Había que ir a ver al Rey; había que aclararlo todo y demostrar que el Bocoa era un *bocón*, que había mentido, y rogar después al Rey que levantara orden tan injusta. Pero se trataba de Felipe II y en el pueblo no había quien quisiera ni pudiera echar sobre sus espaldas misión tan espinosa y delicada. Afortunadamente para todos, había en el pueblo un vecino, natural de Alcántara, que podía, de querer, desempeñar tal embajada con éxito seguro. Era D. Pedro Barrantes Maldonado, que residía en Alburquerque por estar allí casado con doña Mariana Ordóñez de Pareja. Este señor, que había guerreado muchos años cerca del emperador Carlos I y había estado con él en Alemania, Italia, Flandes, Hungría y había recorrido media Europa, conocido y amigo de los magnates de la Corte, ministros y demás personajes, era la persona indicada para tan ardua misión. En efecto, Barrantes Maldonado aceptó el encargo. Era este señor hermano de San Pedro Alcántara, porque la madre de ambos, doña María Vilella, viuda del licenciado D. Alonso Garabito, padre de San Pedro, casó nuevamente con D. Pedro Barrantes Maldonado, y de este nuevo matrimonio nació el personaje de que hablamos.

Este, D. Pedro, era muy aficionado a juegos de caña, juegos a la gineta, muy cazador y pescador, literato, pues escribió la ilustración de Casa de Niebla, los Guzmanes, la mal llamada «Historia de Alcántara» y otros muchos libros. Era una persona ilustrada. Doña Mariana Ordóñez de Pareja, su mujer, era de lo más principal de Alburquerque.

En una copia del ejemplar de la Biblioteca Nacional de la «Historia de Alcántara», de Barrantes Maldonado, desfigurada por D. Fabián Cabrera, encontramos el relato de la intervención de referido D. Pedro Barrantes Maldonado en las alcabalas de Alburquerque:

COMO Po BARRtes MALDONADO LIBERTÓ LA V<sup>a</sup> DE ALBURQ<sup>o</sup>  
DE LAS ALCAVALAS

«La Torre del Omenaje de la V<sup>a</sup> de Alburq.<sup>e</sup> fue fundada de ladrillo toda por Hercules de Libia de la manera que fundó en Gibraltar la Torre que llaman de Carrahola en la fortaleza y otros edificios de ladrillo conforme a la Torre de Babilonia (1); ya quando el Rey Don Alonso de León q.<sup>e</sup> gano la V<sup>a</sup> de Alcantara a los Moros gano de ellos la V<sup>a</sup> de Alburq.<sup>e</sup> hizo mrd. DE AQUELLA V<sup>a</sup> a Don Alonso Tellez de Meneses su parte y él y sus descendientes hasta en tiempo del Rey Don P.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> desshizo aq<sup>lla</sup> cassa y su hermano el Rey Don Enriq.<sup>e</sup>, dio aquella villa con otras a su hermano el Conde Don Sancho que la dejó a su hija la Rica Hembra, mujer del Infante Don Fern.<sup>do</sup> q.<sup>e</sup> gano a Antequera q.<sup>e</sup> alcanzo del Rey Don Juan el primero, franqueza de las Alcavalas de Alburq.<sup>e</sup> por poblar el pueblo aunq.<sup>e</sup> lo zierto es q.<sup>e</sup> el Rey Don Alfonso Onzeno dio la franqueza a interzession del Conde de Alburq.<sup>e</sup> Don Alfonso Shz. hijo natural del Rey Don Dionis de Portugal que cassó con la Condesa de Alburq.<sup>e</sup> Doña Theresa Mrz. Tello de Meneses; y huiendose quemado los priuilejios (2) los torno a dar de nueuo el Rey de Castilla

(1) Hacemos notar la contradicción palmaria que existe entre lo que dice D. Pedro Barrantes Maldonado y lo que sostiene D. Pedro de Tormes del Pilar y Montero en su *Fundación de la noble villa de Alburquerque*, pues éste dice que la mandó construir D. Alvaro de Luna en el corto número de años que fué SEÑOR de Alburquerque. Ambos pueden tener razón, porque tengo la creencia de que el Castillo de Alburquerque ha existido siempre, mejor dicho, siempre desde la edad prehistórica, sufriendo las ampliaciones o transformaciones que los siglos han determinado, y pudo ser que, si con los años y las guerras la torre del Homenaje estaba deteriorada (pues ella debió ser la parte más antigua de la construcción), D. Alvaro la reconstruyera, poniendo sus armas en una lápida que existe en tal torre, en el costado que mira al Saliente.

(2) Los privilegios de Alburquerque, mejor dicho, los pergaminos en que constaban, desaparecieron, como desaparecieron otras muchas cosas, en aquella lucha feroz con Portugal, que culminó en nuestra derrota de Aljubarrota. Las poblaciones

Don Juan el primero a interzession de Garzi Gonz.<sup>z</sup> de Ribera (DE *Herrera* he visto siempre en todos los libros y papeles que he manejado), Señor del Arroyo del Puerco; de Pedraza; de Serrejon; y del Bodon q.<sup>o</sup> era Alcayde de Alburq.<sup>o</sup> p<sup>r</sup> su Señora d<sup>a</sup> Issabel la Rica Hembra (nuevo error, a mi juicio, de Barrantes Maldonado o del copista, pues estas noticias las tomo de una copia manuscrita del único ejemplar conocido, que se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid, sección de manuscritos Gayangos, n.<sup>o</sup> 17.996. Es un tomo en folio de 168 páginas, letra muy metida, autógrafo del Sr. Cabrera y Barrantes (primer tercio del siglo XVIII). Nuevo error digo, porque la Rica Hembra, esposa de D. Fernando el de Antequera, Rey después de Aragón, etc., etc., se llamó doña Leonor o doña Leonor de Alburquerque, como la nombran los historiadores, y no doña Issabel, como se dice en el manuscrito que copiamos) q.<sup>o</sup> despues cassó con su p<sup>mo</sup> el Infante D.<sup>n</sup> Fern.<sup>do</sup> q.<sup>o</sup> gano a Antequera q.<sup>o</sup> a la sazón era mochacha y gobernabala esta Garzi Gonz. de Herrera: Y torno a hauer del sobre dho. Rey de Castilla Don Juan el 1.<sup>o</sup> mrd. de nuevos privilegios de las franquezas q.<sup>o</sup> agora Alburq.<sup>o</sup> tiene; espezialm<sup>te</sup> q.<sup>o</sup> no pagassen Alcauala; y fué confirmado este preuillejio p<sup>r</sup> el Rey Don Enriq.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> Don Juan 2.<sup>o</sup> Don Enriq.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> Don Fernando 5.<sup>o</sup> y la Reyna d<sup>a</sup> Isabel y p<sup>r</sup> la Reina Doña Juana y el Emperador Carlos 5.<sup>o</sup> y estando el Rey Don Felipe 2.<sup>o</sup> en Madrid, metiole Ruy Gomez de Silva su Contador Mayor y gran priuado en odio con la V.<sup>a</sup> de Alburq.<sup>o</sup>, diziendole q.<sup>o</sup> un criado suyo portugués llamado Boroa (Bocoa he leído en otras partes) a quien él habia puesto en seruizio de Phelipe, de ofizio de correo, passando por Alburqu.<sup>o</sup> con un passaporte del Rey p<sup>a</sup> lleuar un despacho a Sebastian Rey de Portugal, *lo hauian des-caminado en Alburq<sup>e</sup> y abiertole el mazo de las cartas Reales;* de lo qual indignado el Rey, mandó quebrantar el preuillejio de Alburq.<sup>o</sup> quanto a lo de las Alcaualas y embio a hazer repartim.<sup>to</sup> por todos los vezinos del Pueblo y p<sup>r</sup> Ejecutores un rezeptor y un Alguazil.

Visto p<sup>r</sup> los vez.<sup>s</sup> de la V.<sup>a</sup> de Alburq.<sup>o</sup> el gran daño q.<sup>o</sup> se les seguia y no solam.<sup>te</sup> en esto mas q.<sup>o</sup> quebrantandole las franquezas de las Alcaualas les quebrantarian luego las otras franquezas q.<sup>o</sup> tienen de no pagar otros pechos algunos les parezio q.<sup>o</sup> para remedio de tanto mal, solo P.<sup>o</sup> Barr.<sup>tes</sup> Maldon.<sup>do</sup> su vezino aunq.<sup>o</sup> tambien natural y vezino de Alcant.<sup>ra</sup> bastaria p.<sup>a</sup> acabar bien un negozio tan grande como este cono-

de la frontera sufrieron muchos destrozos. Cientos de muertos y heridos hubo en Badajoz, Alburquerque, Valencia de Alcántara, Alcántara, Ciudad Rodrigo, Coria y todos los pueblos de los contornos. Los nobles lucharon con valentía y apenas hubo casa de importancia que no vistiera luto mucho tiempo.

ziendo su valor y buen entendim.<sup>to</sup> y q.<sup>e</sup> era conozido del Rey y de los de su camara y de los grandes de su corte y del mismo Ruy Gomez y del Liz.<sup>do</sup> Diego de Espinosa q.<sup>e</sup> a la sazón era presidente del Cons.<sup>jo</sup> R.<sup>1</sup> y de las otras perssonas de la Corte con q.<sup>e</sup> se hauia de negociar este negocio: Y assi fué a la Corte q.<sup>e</sup> estaua en Mad.<sup>d</sup> en el mes de Marzo del año 1563 y trató el negocio con el Rey D.<sup>n</sup> Felipe personalm.<sup>te</sup> en su camara, estando solam.<sup>te</sup> pres.<sup>te</sup> Don P.<sup>o</sup> Manuel y D.<sup>n</sup> Diego de Acuña q.<sup>e</sup> lo hauia con lizenzia del Rey puesto con el Rey en su Camara no hau.<sup>do</sup> otra perssona: Y informó al Rey como aquel negocio de Boroa hauia passado de otra manera q.<sup>e</sup> a su Magest.<sup>d</sup> hauian informado porq.<sup>e</sup> P.<sup>o</sup> de San Miguel, Alcalde M<sup>or</sup> de Alburq.<sup>e</sup> p<sup>r</sup> el Duque Don Franc<sup>o</sup> (1), luego como uió el passaporte de su Mag<sup>d</sup> se despachó incontinenti sin q.<sup>e</sup> él ni otra perssona del pueblo lo ympidiessen aunq.<sup>e</sup> era cierto q.<sup>e</sup> cuando el correo llegaua dos leguas de Alburq.<sup>e</sup> a la Raya de Portugal hauian salido los Guardas del Aduana nueva q.<sup>e</sup> su Mag<sup>d</sup> hauia mandado poner en la V.<sup>a</sup> de Alburq.<sup>e</sup> y le hauian descaminado diziendo q.<sup>e</sup> no hauia registrado todo lo q.<sup>e</sup> lleuaua y q.<sup>e</sup> entre el mazo de cartas de su Mag<sup>d</sup> lleuaua cosas vedadas y no se podian llevar y meter en Portugal suyas y no del Rey; y q.<sup>e</sup> p<sup>r</sup> esta razón le hauian abierto lo alto y cobertera del mazo aunq.<sup>e</sup> no lo q.<sup>e</sup> iua sellado con el sello del Rey y q.<sup>e</sup> mandasse su Mag.<sup>d</sup> llamar a Boroa y hallaria ser esto anssi uerdad de lo qual no hauia tenido culpa la Justizia Mayor porq.<sup>e</sup> lo despachó librem.<sup>te</sup> ni los Alcaldes ni Regidores ni Procurad.<sup>r</sup> Gen.<sup>1</sup> porq.<sup>e</sup> no lo vieron ni les compete los registros y q.<sup>e</sup> tampoco tenian culpa los caualleros Escuderos, Ofiziales, Labradores, Jornaleros ni otras gentes de la V.<sup>a</sup> de Alburq.<sup>e</sup> q.<sup>e</sup> se entienda ser aquel el pueblo q.<sup>e</sup> goza de las libertades; porq.<sup>e</sup> no supieron ni se hallaron en descaminar al correo q.<sup>e</sup> por tanto pues, no tenian la culpa; q.<sup>e</sup> no eran dignos de pena y castigo y q.<sup>e</sup> los culpados q.<sup>e</sup> hauian *descaminado al correo* eran sus Ministros Guardas de su Haz.<sup>da</sup> y q.<sup>e</sup> estos q.<sup>e</sup> tenian la culpa q.<sup>e</sup> les mandasse dar su Mag.<sup>d</sup> la pena y castigo; y no darlo a quien no tenia la culpa: Y q.<sup>e</sup> los Reyes passados hauian dado aquellas franquezas a la V.<sup>a</sup> de Alburq.<sup>e</sup> porq.<sup>e</sup> se poblase p<sup>r</sup> ser la tierra estéril de pan y q.<sup>e</sup> si no fuesse p<sup>r</sup> las franquezas no tendria el terzio de vezinos y q.<sup>e</sup> era necesario tenerlos por ser aquel pueblo muy fuerte y tener una de las buenas fortalezas de España donde pueden estar doscientos cav.<sup>s</sup> y dosmil soldados de pressidio y tienen en lo alto agua p<sup>a</sup> beber, cauallerias p<sup>a</sup> los cav.<sup>s</sup> apossentos p.<sup>a</sup> la gente y Missa perpetua todos los dias y hornos y

(1) El que repobló La Codosera.



herreras y fraguas y las cosas nezzarias p.<sup>a</sup> un pressidio; y q.<sup>e</sup> estando como está Alburq.<sup>e</sup> en la Raya de Portugal conuenia a su seruizio sustentar aquella fuerza por q.<sup>e</sup> aunque a la sazón hauia pazes con Portugal podian las mudanzas del Mundo traer otras ocaßiones en q.<sup>e</sup> fuesen nezzarias tener guarneziõn todas las villas y castillos de la frontera de Portug.<sup>1</sup> y q.<sup>e</sup> por todas estas consideraziõnes; y otras q.<sup>e</sup> le dixo cassi tan importantes supl.<sup>co</sup> P.<sup>o</sup> Barr.<sup>tes</sup> Maldon.<sup>do</sup> al Rey q.<sup>e</sup> no los despojase sin oyrlos en justyzia; y el Rey lo tuuo p.<sup>r</sup> bien: En tanto el Rey, se informõ del correo y supo ser verdad q.<sup>e</sup> solas las Guardas q.<sup>e</sup> llaman del Rey eran las q.<sup>e</sup> le hauian ympedido, y le hablaron algunas perssonas espezialm.<sup>te</sup> el Rejente Juan de Figueroa que era deudo de P.<sup>o</sup> Barr.<sup>tes</sup> Maldon.<sup>do</sup> por parte de los Sanabrias; y Don P.<sup>o</sup> de Guzman Conde de Olivares; y el Doctor Xaraua y el Liz.<sup>do</sup> Bribiesca del Conssejo R.<sup>1</sup> y el Doctor P.<sup>o</sup> Gutierrez Oydor de la Contaduria q.<sup>e</sup> eran todos estos particulares Señores y Amigos de P.<sup>o</sup> Barr.<sup>tes</sup> Maldon.<sup>do</sup> y el Doctor Aguilera y ten.<sup>do</sup> ya aplacado al Rey, P.<sup>o</sup> Barr.<sup>tes</sup> Maldon.<sup>do</sup> le tornõ a suplicar fuesse seruido de le confirmar los preuillejos de Alburq.<sup>e</sup> y el Rey con buena grazia dixo q.<sup>e</sup> lo pidiesse y como se pidió, los mando confirmar y los traxo P.<sup>o</sup> Barr.<sup>tes</sup> confirmados a la V.<sup>a</sup> de Alburq.<sup>e</sup> (1) donde en reconocim.<sup>to</sup> de tan alto beneficio le hizo mrd. el Consistorio de Alburq.<sup>e</sup> de le dar Lizencia de zercar en la Cotada de los bues de la V.<sup>a</sup> zerca del pueblo una gran tierra en q.<sup>e</sup> hauia m.<sup>s</sup> y muy antiguos azauches q.<sup>e</sup> eran el abrigo y majada de los bueyes de la Cotada con unas palabras tan altas y tan en honor de P.<sup>o</sup> Barr.<sup>tes</sup> q.<sup>e</sup> las estima mas q.<sup>e</sup> la mrd. de zercar la tierra; en la mitad de la qual tiene ya puestos mas de diez mill olivos q.<sup>e</sup> dan ya fruto y dentro del zercado se pueden poner otro tanto con gran cantidad de viña q.<sup>e</sup> se va poniendo y esta Heredad dieron vinculada con otras mayores haziendas a su hijo Garzi Barr.<sup>tes</sup> Maldon.<sup>do</sup> (2) q.<sup>e</sup> és segundo hijo de los varones.

---

(1) Los privilegios de que hablamos constan en sendos pergaminos que obran en nuestro archivo y que llevó ante el Rey D. Pedro Barrantes Maldonado y Alonso Negro. Tienen al dorso una inscripciõn que dice: «Confirmo estos privilegios el Rey Don Felipe II (Segundo) hijo del Emp.<sup>o</sup> D. Carlos en Madrid a XXmj.<sup>o</sup> de Abril de 1563 a pedim.<sup>o</sup> de Pedro Barrantes Maldonado y Alonso Negro vecinos de la villa de Alburquerque».

(2) Que es el que figura en el padrõn a que hemos aludido y que habitaba en la calle de San Antõn, frente al callejõn de San Pedro. que comunicaba el corral del Concejo con el Matadero. El trozo de callejõn comprendido entre San Antõn y el corral del Concejo fué cedido a un particular, que lo hizo desaparecer incluyendolo en su casa.

## DE GARZI BARR<sup>tes</sup> COMO CASSO Y Q<sup>e</sup> HIJOS TIENE

En el año 1573 en el veran.<sup>o</sup> desposó P.<sup>o</sup> Bar<sup>tes</sup> Maldon<sup>do</sup> a su hijo Garzi Barr<sup>tes</sup> Maldon<sup>do</sup> en Alburq.<sup>e</sup> pueblo donde él hauia nazido con una donzella señora la mas prinzipal y mas estimada de aquel pueblo de muy buena casta y mui hermosa y moza de muy buen entendim<sup>to</sup> y valor q<sup>e</sup> se llama D<sup>a</sup> Aldonza Velez de Guevara hija de Baltasar de Sequeyra natural de Alburq.<sup>e</sup> Alcayde de la fortaleza de Alburq.<sup>e</sup> p.<sup>r</sup> el Duque Don Gabriel de la Cueva (1). Era Baltasar de Sequeyra hijo de Alvaro de Sequeyra (2) natural de Cuellar. de la casta de los Velez de Guevara y de los Arzes gentes principales por parte de su madre; y p.<sup>r</sup> la de su padre era de los Sequeyras de Portugal mui caus prinzipales; y la madre de Doña Aldonza es D.<sup>a</sup> Ines Daza hija de Juan Gutierrez Daza natural de Valenzia de Alcant.<sup>a</sup> deszendido de la casta de P.<sup>o</sup> Díaz Daza el mas prinzipal cauallero y mas rico q.<sup>e</sup> huuo antiguamente en aquel pueblo señor de las dehesas de la Torre y de Alvarragena y del Pié de P.<sup>o</sup> Diaz y de otras muchas haz.<sup>das</sup> en Alburq.<sup>e</sup>; era señor de las *tierras q.<sup>e</sup> llaman El Sesmo en el quarto q.<sup>e</sup> llaman de las Fuentes de Don Lorenzo*. Es lo que ahora se llama desde hace muchos años (hoja de las Fuentes) que era una de las cuatro en que se dividia la parte del termino llamada ZAFRA; y la madre de D.<sup>a</sup> Ines Daza era del linage de los Donzeles casta noble, rica y limpia de los antiguos de Alburq.<sup>e</sup>. Fue su vissabuelo donzel del Rey Don Juan el 2.<sup>o</sup> en tiempo del infante Don Enrique Mre. de Santiago Conde de Alburq.<sup>e</sup> q.<sup>e</sup> lo dio al Rey de su mano para q.<sup>e</sup> le siruise de donzel: Dieronle buen cassam.<sup>to</sup> conforme a las calidades de los desponssados era Garzi Barr.<sup>tes</sup> Maldon.<sup>do</sup> en el terzio de los bienes de su padre P.<sup>o</sup> Barr.<sup>tes</sup> y en el quinto de los bienes de su m.<sup>e</sup> D.<sup>a</sup> MAR.<sup>na</sup> Ordoñez de Pareja vinculados y cassaron al año sig.<sup>to</sup> de 1564 y parió doña

(1) Nieto de D. Beltrán.

(2) Este Baltasar Sequera, alcaide del Castillo de Albuquerque por el Duque, era hijo de Alvaro, alcalde ordinario que autorizó el reparto o padrón de que hablamos, cuyo dinero se llevó a Trujillo.

Aldonza a 22 de Marzo del año 1565 a su hijo primojenito D.<sup>n</sup> P.<sup>o</sup> Barr.<sup>tes</sup> Maldon.<sup>do</sup> en quien suzederá, Dios queriendo, el vinculo de sus abuelos; diole quando nazio este niño su Abuelo P.<sup>o</sup> Barr.<sup>tes</sup> una taza de plata dorada la mas prinzipal y mas grande q.<sup>e</sup> hauia en Estremadura vinculada por escritura p.<sup>a</sup> los mayores de su cassa y despues le dio ropas de rasso carmessi con pasamanos de oro y despues otras ropas; es muy hermoso y mui auissado y grazioso: Despues tuuo otra hija q.<sup>e</sup> se llama D.<sup>a</sup> Mar.<sup>na</sup> Pareja Ordoñez; Fuera del terzio y quinto q.<sup>e</sup> huuo Garzi Barr.<sup>tes</sup> de los bienes de su padre y madre le dio su padre mui buena haz.<sup>da</sup> en mui buenas heredades; en las cassas q.<sup>e</sup> viuia en Alburq.<sup>e</sup>, en la heredad q.<sup>e</sup> esta dicho; en otra heredad q.<sup>e</sup> llaman Torrejena; huertas de naranjos y otras huertas de frutas de verano y otras legumbres y a la redonda mui buenas tierras de pan de renta y mui buenas viñas y él mui bien aderizado; y lleuo la herenzia de su hermano Diego Ordoñez de Villaquiran q.<sup>e</sup> se llama agora Fray P.<sup>o</sup> de Barr.<sup>tes</sup> y le mando quando se metio fraile Franc.<sup>co</sup> q.<sup>e</sup> hauia heredado de una su tia D.<sup>a</sup> Juana de Sottomayor Ordoñez hermana de su madre D.<sup>a</sup> Mariana.

Tenia P.<sup>o</sup> Barr.<sup>tes</sup> Maldon.<sup>do</sup> y D.<sup>a</sup> Mar.<sup>na</sup> su mujer del dote della un oliuar en Alburq.<sup>e</sup> el mayor del pueblo donde coge dosz.<sup>tas</sup> y tresz.<sup>tas</sup> arrobas de azeyte y compro de D.<sup>a</sup> Escolastica sobrina de D.<sup>a</sup> Mar.<sup>na</sup> mujer de D.<sup>n</sup> Franc.<sup>o</sup> Mrz. de Auila Vez.<sup>s</sup> de Ziud.<sup>d</sup> Rodrigo una huerta de naranjos y un lagar de azeyte y unas cassas junto a la huerta; y oliuar y unas tierras a la redonda; y P.<sup>o</sup> Barr.<sup>tes</sup> y D.<sup>a</sup> Mar.<sup>na</sup> acreszentaron otro tanto sus cassas reformaron el lagar y mejoraron la huerta; despues P.<sup>o</sup> Barr.<sup>tes</sup> acreszentó en la huerta m̄s naranjos y limoneros y otros arboles de manera q.<sup>e</sup> terna la huerta agora como trez.<sup>tos</sup> naranjos y limoneros y para que tuuise mas agua la huerta, hizo un estanque enzima de la huerta q.<sup>e</sup> le costo seisientos escudos oro en oro y hechó en él pezes para q.<sup>e</sup> tuuiese pescado y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> tuuiese fortaleza comenzo la obra de abajo en dieciseis pies de ancho y quedo en lo alto de catorce piés y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> fuesse mas fuerte le pusso dos estriuos como torres grandes; en el de la mano derecha pusso las Armas de los Barr.<sup>tes</sup> y en el de la mano yzq.<sup>da</sup> pusso las Armas de los Barr.<sup>tes</sup> Maldon.<sup>do</sup> cada una por si en una gran piedra de alabastro trayda del Reyno de Portug.<sup>l</sup> de la V.<sup>a</sup> de Estremoz donde ay grandes veneros destas piedras blancas y otras prietas y otrasde jaspe y es tan delicada la obra de los escudos q.<sup>e</sup> si fueran labrados de plata o de oro no podyan ser mas polidos con una letra q.<sup>e</sup> dize: EL ILUSTRE CÁUALLERO P.<sup>o</sup> BARRANTES MALDONADO LIBERTADOR DE LAS ALCAUALAS DE ALBURQ.<sup>e</sup> MANDO HAZER ESTE ESTANQ.<sup>o</sup> AÑO DE 1575.

A estas cassas y a este assiento de las huertas y olivares de Alburq.<sup>e</sup> se viene P.<sup>o</sup> Barr.<sup>tes</sup> Maldon.<sup>do</sup> y se venia D.<sup>a</sup> Mar.<sup>na</sup> Pareja su mujer en tanto q.<sup>e</sup> viuio a ynuernar desde Alcant.<sup>a</sup> donde viuian y viuen, passado el dia del cumplim.<sup>to</sup> de los Difuntos otro dia despues de Todos Santos hasta antes de Pasqua florida q.<sup>e</sup> se venian a Alcant.<sup>a</sup>, donde ressidian lo restante del año hasta otro Todos Santos y quando estaban en el assiento del campo *oyan missa en Ntra S<sup>a</sup> de Carrion q.<sup>e</sup> es una hermita edificada sobre la Ribera de Jevora en vn zerro donde Dios á ynterzession de la Purisima Virgen Santa Maria cuia es la cassa y adbocazion ha hecho y haze muchos milagros y acuden en Romeria m̄s perssonas prinzipales anssi de toda Estremadura como del Reyno de Portug.<sup>l</sup> y alli hay de ordinario muchas missas y tambien vā a la V.<sup>a</sup> de Alburq.<sup>e</sup> las fiestas prinzipales a oir missa y a los sermones q.<sup>e</sup> sera Alburq.<sup>e</sup> del assiento dos partes de tres, de media legua y oyense en el assiento las campanas todas las vezes q.<sup>e</sup> se tañen tiene este assiento estas calidades q.<sup>e</sup> es muy caliente de ynvierno y abrigado del zierzo porq.<sup>e</sup> lo ympide una gran Sierra la mayor q.<sup>e</sup> hay en aquella parte q.<sup>e</sup> se llama la Sierra de la Zarza donde primero los antiguos comenzaron a poblar a Alburq.<sup>e</sup> y ay oy vestigios y señales dello en una granzaua labrada en peña tajada en lo alto y en él, un gran aljibe de agua de beuer q.<sup>e</sup> esta en lo alto; y esta al pié de la sierra la cassa y assiento de P.<sup>o</sup> Barr.<sup>tes</sup> y compro P.<sup>o</sup> Barr.<sup>tes</sup> Maldon.<sup>do</sup> las tierras q.<sup>e</sup> hay desde su huerta y oliuar hasta lo alto de la Sierra: es tierra de muchas perdizes y conejos y corzos y aun puerços Jaualties; de muchos esparragos y de mucha leña; mucha azeytuna, azeyte naranjas dulces y agrias; toronjas, limas, limones y de peras en gran cantinad y de todas las otras frutas de cuesca y pepita y legumbres; passañ zerca deste assiento dos Riberas la una llamada Guadarranq.<sup>e</sup> y la otra Jebora q.<sup>e</sup> naze dentro en Portug.<sup>l</sup> y viene por todo el termino de la V.<sup>a</sup> y castillo de la Codossera q.<sup>e</sup> es del Duque de Alburq.<sup>e</sup> en la qual Ribera tiene P.<sup>o</sup> Barr.<sup>tes</sup> mui buenos batanes y molinos q.<sup>e</sup> no se aguan aunq.<sup>e</sup> llueua mucho; y no les falta agua en todo el año. ay en esta ribera muchos molinos y batanes donde todo el año moran en ellos gentes y tienen para vender muchas gallinas, pollos y capones mui baratos y huevos en mui gran cantidad y mui gruessos q.<sup>e</sup> valen a dos mrs. de ordinario. Y en Alcant.<sup>a</sup> aun no los hallan a quatro; pezes en mui gran cantidad tan buenos como muchos q.<sup>e</sup> valen a ocho mrs. la libra *forfoli* y en Alcant.<sup>a</sup> valen a veinte mrs. la libra de los pezes con tener alli el gran Rio de Tejo q.<sup>e</sup> le passa por junto a los adarues; y en esta ribera de Jebora se crian ms. truchas y quando*

P.<sup>o</sup> Barr<sup>tes</sup> tenía menos edad (por q.<sup>e</sup> agora le sobra) tenía redes de todas hechuras para tomar estas truchas en los charcos q.<sup>e</sup> estan junto a sus heredades de la ribera y tomauanse muchas; y le acezio en una red tomar una trucha q.<sup>e</sup> pesso diez libras: *Passa p.<sup>r</sup> zerca de las paredes deste assiento de P.<sup>o</sup> Barr.<sup>tes</sup> el camino Real y de las postas q.<sup>e</sup> van para Portug<sup>l</sup> Alemania, de Flandes; de Italia; de Bur<sup>gos</sup>; de Francia de Madrid de Toledo y de toda Estremadura por donde passan las Reynas y todos los grandes y caualleros q.<sup>e</sup> van o vienen de Lisboa para las partes q.<sup>e</sup> tengo dhas y por este camino passan los recueros q.<sup>e</sup> vienen de Setubal de los quales se toman pescados frescos de la mar, lenguados, aze<sup>dias</sup>, lampreas, sábalos, besugos, pescados ziziales frescos y otras diuersidades de pescados; fuera desto tiene P.<sup>o</sup> Barr<sup>tes</sup> en este su assiento muchos libros de diuersas lenguas anssi de historias coronicas, como de debozion; y en la castellana q.<sup>e</sup> lee de ordinario y de donde saca y compone y traduze de diueras lenguas y de la suya mas de quarenta libros q.<sup>e</sup> ha compuesto y traduzido; todas las quales cossas q.<sup>e</sup> dichas son le induzen a P.<sup>o</sup> Barr<sup>tes</sup> Maldon<sup>do</sup> a q.<sup>e</sup> esté todos los ynuernos y parte del verano en este assiento de Alburq.<sup>e</sup> donde tambien vienen sus hijos y nietos a se holgar con él y sus deudos y otros muchos amigos a visitarle y darle conuerssazion y muchas vezes muchas señoras a se holgar y festejar y a gozar de los banquetes q.<sup>e</sup> les haze a todos quando allavan (1). Este su assi nto tiene naranjas como en el Andaluzia y truchas como en Castilla.*

(1) Por el año 1575 ya existía la ermita de Carrión y se habla de ella como de cosa muy antigua, ya que la devoción que se le tiene a Ntra. Sra. estaba propagada en Portugal y por los contornos da Alburquerque. y esto no puede ser más que obra del tiempo, lo que nos hace suponer que esta devoción dataría de un par de siglos antes. Hay que convenir en que la ermita, como está, o con edificio más pobre y modesto, puede suponerse desde la repoblación de Alburquerque por D. Alonso Téllez. Tan antigua como el pueblo mismo.

La casa de las Novenas es obra ya más moderna, y es del tiempo de D. Pedro Barrantes Maldonado, que para alojar a los que iban a visitar a la Virgen quiso que en Carrión hubiera un alojamiento en armonía con la calidad de los visitantes. Se hizo la obra a expensas de todos los pudientes, siendo el principal el hermano de San Pedro Alcántara, que fomentó la devoción a Ntra. Sra. y que oía misa los domingos en la ermita, así como sus criados y amigos. Sufragaba los gastos de las novenas, así como había contribuido grandemente a la construcción de la casa que se llamó, desde el principio, «de las novenas», porque para tal fin fueron edificadas.

Es una verdadera lástima que autor tan conocedor de la historia eclesiástica de la Diócesis de Badajoz como el canónigo, mejor el penitenciario D. Juan Solano de Figueroa y Altamirano, no diga nada de Carrión. Ni una letra.

## LOS TORILES DE PEDRO NEGRO

Hasta aquí lo que dice D. Pedro Barrantes Maldonado por boca y pluma del copista de D. Fabián Gutiérrez de Cabrera, todo lo cual es rigurosamente exacto. Pero hay que añadir algo muy importante, algo que la justicia exige y que no podemos dejar de consignar. Hay en este asunto un personaje totalmente olvidado y es de justicia que la posteridad lo conozca y se haga de su memoria el aprecio que ella merece.

Don Pedro Barrantes no necesitaba ayuda de nadie para lograr el éxito de su gestión; se bastaba él sólo. Pero D. Pedro, al fin, no era de Alburquerque, y no parecía bien que fuera solo. Era menester que fuera acompañándole uno de sus alcaldes ordinarios, siquiera para que el Rey no creyera que rehuían responsabilidades que no habían contraído y que no daba la cara la Justicia de Alburquerque, y, después de laboriosas gestiones, fué designado para acompañar a D. Pedro un del pueblo, un alcalde ordinario, labrador rico, que representaría al Ayuntamiento, y éste fué el vecino que se llamaba Alonso Negro, cuyo nombre figura, para mayor garantía de los que esto lean, en el pergamino que otorgó Felipe II levantando la orden que dió para que se pagasen en Alburquerque las alcabalas (1).

Alonso Negro quedó rastro de su paso por el mundo. No fué sólo Barrantes Maldonado a quien se le regaló un trozo de tierra para en ella hacer o construir una finca de recreo en la «Acotada» y perpetuar así la gratitud del vecindario hacia sus bienhechores. También a Alonso Negro se le hizo otro obsequio. Este obsequio fué la finca conocida de todos y que se llama «Toriles de Pedro Negro».

Se llama así, de *Pedro Negro*, porque el Alonso Negro tuvo la desgracia de morir a poco de llegar de Madrid y el regalo fué ya a su hijo Pedro.

Queda deshecha la injusticia que, sin quererlo, habíamos cometido con el labrador modesto, rudo, de escasas luces, pero de grandes ánimos,

(1) Documento en mi archivo.

que se atrevió a acompañar a Barrantes Maldonado en su entrevista con el Rey de España, vencedor en San Quintín, conquistador de Portugal, etcétera, etc.

Ya conocen mis paisanos el por qué de la existencia de ambas fincas, la de *Maldonado* y los llamados *Toriles de Pedro Negro* (1). La verdad, aunque parezca que tarda, al fin se abre paso

---

(1) Don Francisco Guzmán Salinas y su hermano D. Pío, en los años de la redención de pastos, pretendían estar exentos de tal pago, porque decían que su finca («Los Toriles de Pedro Negro») estaba exenta por ser de su absoluta propiedad, y tenían razón, aunque quizá carecieran de medios legales de prueba. Entonces no conocíamos este pasaje de la historia de aquel pueblo; pero ahora, al cabo de más de 50 años, queremos consignar que tenían razón sobrada, no obstante la cerril resistencia que allí había para todo lo que fuera justo.

## REDENCIÓN DE LAS ALCABALAS

### Felipe III

La embajada que desempeñaron tan a satisfacción del vecindario de Alburquerque D. Pedro Barrantes Maldonado y Alonso Negro la realizaron el año 1573. Dos años después, en 1575, se construyó el estanque de la finca «Maldonado».

Todo el reinado de Felipe II, que falleció en 1598, siguió tranquilamente Alburquerque disfrutando de las exenciones que gozaba por concesiones de los reyes. La alegría duró 24 años, en el reinado de Felipe II, y 19 más, durante el reinado de Felipe III, que en total suman 43 años. Las ventajas de que Alburquerque disfrutaba, así como otras muchas poblaciones, parecieron excesivas, en relación al estado general de la Hacienda pública, a aquellos ministros inmorales y dilapidadores (1), y decretaron, con carácter general, que desaparecieran aquellos privilegios. Las guerras de Flandes y otras; la corrupción, cada día mayor, de aquella corte, necesitaban consumir ríos de oro, que no bastaban a abastecer aquellos galeones que de América llegaban con frecuencia cargados. Los vecinos de Alburquerque quisieron evitar impuesto tan oneroso y trataron de llevar a cabo la redención de las alcabalas. ¡Pobre gente! No comprendían que, redimido aquel impuesto, el Estado tiene siempre medios de implantar otro, por los mismos conceptos o por otros, y lo que ellos querían, que era evitar al pueblo aquellos dispendios, no lo lograban. Sólo consiguieron agravar el mal, pues las alcabalas se siguieron pagando a favor del Estado y, después de redimidas, a favor de los señores que dieron el dinero para la redención, ya que las propias alcabalas fueron hipotecadas para responder del dinero que dieron a tal fin. Se hipotecaron

---

(1) Vendieron la mayor parte de los bienes de la Orden Militar de Santiago y de otras, Alcántara, Montesa, Calatrava. *Guerra de Extremadura y Sitios de Badajoz*. Alejandro de Silva Barreto. Prólogo, notas y estudio preliminar de Lino Duarte Insúa. Edición del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz. 1945.

todos los bienes de propios, fincas rústicas y urbanas, y en una palabra, cuanto el Municipio poseía. ¡Qué triste fecha para Alburquerque la del Decreto autorizando la redención! Ella es la de 28 de Mayo de 1617. De ella parten todas las desgracias de Alburquerque. La maraña, el caos que ha vivido tantos años aquella desgraciada villa, de allí parten. Y se acabaron las alcabalas, digo mal, las alcabalas no terminaron. Lo que terminó fué la exención a favor del Municipio y comenzó la penuria. Ahora serían otros los que las cobrarían, por desgracia para todos.

Así como siglos antes, habitantes de todas las poblaciones acudían a nutrir el vecindario de Alburquerque, atraídos por las ventajas que de todo orden allí se disfrutaban, ahora, por el contrario, huían aterrados ante el pago de tributos, siendo además imposible, o muy difícil, el disfrute del campo en manos de los modernos feudales, forasteros usureros sin entrañas que, por medio de sus sabuesos, se encargaban de cobrar lo que decían pertenecerles, y naturalmente, cuantos menos vecinos había era más difícil lograr reunir los ducados que había que entregar a los censualistas, para algún día poder decir el Ayuntamiento (caso de haber pagado) que las alcabalas ya eran suyas.

La dificultad para pagar no era sólo que cada vez eran menos vecinos, sino que, además, los que huían eran los pecheros, pues los nobles, hidalgos, etc., poco importaba que se quedaran a vivir allí, pues, como tales nobles, estaban exentos de todos los tributos.

¿Y qué ganaba nadie con que el Ayuntamiento pudiera decir algún día que las alcabalas eran suyas? Las alcabalas del Ayuntamiento era como si no lo fueran. Los tributos los establece el Estado y, si ese desaparecía para el pueblo, el Estado podría establecer otros y nada se había adelantado, a pesar de los grandes sacrificios que el pueblo se impusiera. Pero nada de esto ocurrió: el pueblo disminuído hasta extremos que ya se verán. Naturalmente, se recaudaba menos y cada vez era más difícil la recaudación para el pago de una cantidad que cada día parecía más astronómica. Nadie quería pertenecer al Ayuntamiento. No había quien deseara ser Alcalde. Como las mujeres, previsoras, maliciosas y marisabidillas, amenazaban a los maridos, no había medio de formar Ayuntamiento y ni el Duque con su autoridad, que ejercía por medio de su alcaide, lo lograba. Sólo alguien que llevaba miras interesadas e inconfesables se atrevía a pechar con la carga. La vida se hacía imposible y se inició la desbandada en gran escala, abandonando la población todas las familias que no tenían verdadero arraigo en la villa. La Administración de los censualistas era cada vez más exigente y más onerosa, lo que daba causa o motivo para que el pueblo se rebelara, formando motines y hasta llegando a asesinar

a los que tenían la mala ocurrencia de aceptar cargos de los tiranos. Estos, en fin, en fuerza de disgustos y por cansancio, aflojaron los tornillos. Las guerras, la pobreza, o mejor la miseria, fueron causa de que los males mayores, como era la guerra con Portugal, hiciera que se fueran olvidando de alcabalas y censualistas. Los vecinos, a la valentona, comían libremente los aprovechamientos del campo, divididos en hierbas y pastos; el Ayuntamiento arrendaba o vendía aquéllas desde San Miguel al 25 de Abril y el pueblo aprovechaba libre y gratuitamente, desde el 25 de Abril al próximo San Miguel, los pastos.

Y cuando el pueblo parecía ir poco a poco arreglando y normalizando su vida, vino el año 1640 y con él la desgraciada guerra de Portugal, de la que veremos extensos detalles en un libro de actas de la Hermandad de Nuestra Señora de la Concepción.

En efecto; Felipe III decretó en 28 de Mayo de 1617, de acuerdo con los magnates de Alburquerque, la Real Cédula que lleva por epígrafe:

TITULO A LA VILLA DE ALBURQUERQUE DE LOS OFICIOS DE FIELES ALMO-  
TACENES, PESOS, VARAS Y MEDIDAS Y DE LA RENTA DE LA CUCHARA Y  
DE VEHEDORES Y SELLADORES DE LOS PAÑOS DE ELLA PERPETUOS  
PARA SUS PROPIOS (1)

Digo de acuerdo con los de Alburquerque porque en el precio y condiciones de la venta o redención hubo de invertirse mucho tiempo y solamente se llegó a publicar la Real Cédula cuando ya se habían convenido en el precio, etc., y hasta sabiendo quiénes habían de dar el dinero en Madrid, pues que no podía pensarse que en el pueblo se pudiera disponer de tan crecida cantidad.

Se publicó la Cédula Real y ese día debió señalarse con piedra negra, muy negra, fecha tan nefasta, fecha tan desgraciada. Tanto, que ya lo verán los que esto lean, que ese día se torció el camino, la senda histórica de Alburquerque y quizás todavía no haya podido salir del marasmo, de la verdadera ciénaga en que se despeñó por causas poco meditadas.

Los prestamistas se encontraron pronto; unos cuantos aristócratas vieron un buen negocio en largar el dinero para la compra de las alcabalas. Las garantías eran sólidas. En este gran negocio sólo el pueblo salía perdiendo. Las alcabalas se seguirían pagando, aunque ahora fueran el Ayuntamiento o los censualistas quienes las cobrarán.

Los censualistas eran:

Excmo. Sr. Conde de Revillagigedo.

(1) Original en nuestro archivo.

Excmo. Sr. Marqués de la Granja.

Excmo. Sr. Conde de Luque.

Excmo. Sr. Marqués de Campo del Villar.

Excmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Villavicencio.

Excmo. Sr. D. Pedro Joaquín de Reinoso.

Por si todo esto era poco, vino la desgraciada guerra de Portugal, cuyas tropas, en los 26 años que duró, hizo cuantos destrozos quiso en el término de Alburquerque, según puede verse por los antecedentes que nos proporciona un libro de actas de una Hermandad o Cofradía religiosa que por aquellos años y después existió en Alburquerque, que se llamaba «Hermandad de Nuestra Señora de la Concepción de la villa de Alburquerque», según ya hemos dicho.

\* \* \*

¿Es posible que los hombres que dirigían las cuestiones públicas en Alburquerque por aquellos años, creyeran de buena fe que de la renta de las alcabalas podían pagarse tan enormes sumas y los réditos correspondientes?

Y aunque así fuera, ¿qué ganaban ni el pueblo ni el Ayuntamiento? Seguir pagando, aumentar las tasas y apretar los tornillos, pues de la renta o producto de las alcabalas había que sacar para los intereses de los capitales impuestos sobre los Propios, o sean los capitales censuarios, y además amortizar la deuda mediante el fondo de reserva que al efecto se constituyera.

Alburquerque descuidó, desde el primer momento, el pago de intereses, y naturalmente, como los censualistas no cobraban ni intereses de sus capitales ni nada, recurrieron al Consejo de Castilla, que autorizó a éstos, según pidieron, que nombraran administradores por su cuenta.

En 1640, o sean 23 años después, se le ocurrió a Portugal proclamar su independencia y, como consecuencia, vino la guerra desastrosa para esta región. *Para formarse idea aproximada del estado de prostración y pobreza a que se hallaban sometidos los vecinos de aquel pueblo, echaremos mano de los interesantes datos que nos proporciona el libro de actas de la referida Hermandad de la Concepción.* Esta Hermandad tenía, entre otros fines, la práctica de la caridad entre los vecinos pobres del pueblo. Celebraba sus juntas todos los lunes y se reunían los hermanos en la iglesia del Rosario (desde hace muchos años un pajar y otras veces un salón de bailes públicos). En ese libro que proporciona preciosos datos, que nos facilitan el conocimiento de lo que esta villa era por aquel entonces y el de algunos combates

lbrados en las propias calles del pueblo, con motivo de las varias veces que los portugueses trataron de tomar por las armas aquella villa.

Según el referido libro, la Hermandad celebró cabildo el día 20 de Junio de 1649, que era lunes. Era a la sazón mayordomo de la misma don Pedro de Amaya del Manzano, el cual manifestó que «supuesto que nuestro instituto y constituciones se fundan en Caridad y que la mayor se ejercitaría con los pobres naturales de esta villa, que hoy se hallan tan pobres y opresos respecto de las grandes incomodidades de la guerra y últimamente después de haberle robado la campaña muy de ordinario, el enemigo (15 de Junio 1649), el miércoles pasado a la una de la noche, incendió sus arrabales de sorpresa y saqueó parte de ellos, de donde fué expelido y rechazado con oprobio suyo, por el Sr. D. Joseph de Noboa Moscoso y Buitron de Moxica, Maestre de Campo de este tercio y partido que hoy está y se halla gobernando las armas de esta villa y ayudado de los vecinos de esta villa que con valor le acometían y puso en huída cuando se entendió tuviéramos diferente suceso respecto de nos haber cogido con poca prevención y traer mucha infantería y caballería y haber ocupado puestos muy nocivos para esta plaza y considerando este por uno de los mayores servicios que en estas fronteras se han hecho a Su Majestad, como lo fué el hacerle retirar su ejército en otra ocasión teniendo esta plaza sitiada, y que las grandes necesidades y pobreza de esta villa y sus vecinos pueden obligar *a Su Majestad a que nos haga merced de aliviarla y alcanzarle los pechos y contribuciones que hoy están pagando sin tener de qué; acordaron se invite un hermano para que vaya a la Villa de Madrid y en ella pida todo lo que por este Cabildo se le instruyese*».

Por este pormenor del acta de referencia puede venirse en conocimiento de lo ocurrido en la noche del 15 de Junio de 1649 en Alburquerque.

De madrugada, cuando el vecindario se entregaba al descanso, cayó por sorpresa el Ejército portugués sobre la población, como cae el lobo en el redil. No da más detalles el acta; pero hay que suponer que en aquella memorable noche abundaron los hechos heroicos para poder expulsar al enemigo, que aun contando con la ventaja que le daba el conocimiento de que España combatía en varias naciones y con la extremada debilidad a que las guerras la habían conducido, tenían que aguardar a que las sombras de la noche le permitieran caer sobre Alburquerque, pues de otro modo no era posible lograrlo.

Los portugueses habían destruído las cosechas, quemado, talado y arrasado cuanto encontraban en sus frecuentes correrías. El ganado se lo

habían llevado una y cien veces y la penuria que se sentía era espantosa. Los artículos de primera necesidad valían precios fabulosos y el hambre del pueblo se dejaba sentir de modo alarmante, registrándose escenas desgarradoras.

La Hermandad referida, en cumplimiento de sus Estatutos, hacía cuanto podía para aliviar la suerte de los desgraciados; tomado el acuerdo de que uno de los hermanos fuera a Madrid a impetrar clemencia del Rey a fin de que se retirara un cobrador de alcabalas (1) que con su actitud venía a agravar la aflictiva situación del vecindario, se ofrecieron todos los cofrades a desempeñar tal comisión; pero como más capaz se designó a don Alonso Ruiz de Arce y Nidos, nombrándose además una Comisión que pidiera ayuda a los Alcaldes Mayor y Ordinario (2).

Los comisionados pidieron al Rey no sólo la rebaja de tributos, si que también que el recaudador se fuese y como la villa se considerase con pocas fuerzas para lograrlo, determinaron pedir amparo al Duque de Alburquerque, al Marqués de Monesterio, al de Leganés, así como al Obispo de Badajoz, Fr. Angel Manrique (3).

La Hermandad estaba tan pobre, que sólo tenía en arcas 30 reales de los que se apartaron 24 para la cera del Santo Entierro en el Viernes Santo.

La pobreza y miseria del pueblo era ya casi endémica, pues como reconocía por causa los trastornos ocasionados por la guerra, esta pobreza venía sintiéndose desde hacía varios años. Así vemos que el 7 de diciembre de 1646 acordó la Hermandad dirigir un Memorial al Rey pidiendo que los ejércitos españoles no abandonasen la villa, expresando «las invasiones que cada día en ella hace y ha hecho el rebelde portugués y se teme hará

(1) Un esbirro nombrado por los censualistas.

(2) Es muy raro que estos acuerdos, todos referentes a la gobernación de la villa, fueran tomados por una Hermandad y no por el Ayuntamiento. ¿Era quizá que el Ayuntamiento estaba compuesto por gente labradora, sin cultura, sin prestigio, y no se atrevían a tamañas empresas? ¿Era entonces que la gente de mayor solvencia social estaban agrupadas en las Hermandades religiosas, con fines caritativos, y éstas se atrevían a invadir las atribuciones municipales y políticas reservadas a los organismos oficiales?

Esta Hermandad tiene cierto parecido con las modernas Academias. De cualquier modo, está clara la diferencia de clases y las distintas agrupaciones del vecindario de Alburquerque por aquellos años. Los *acuerdos* de la Hermandad son propios del Ayuntamiento y no de la Cofradía. El Ayuntamiento, compuesto de labradores, ganaderos y pobres menestrales, carecía de arrestos para empresas de tan gran importancia.

Esto merece un estudio detenido, que quizá algún día acometamos, si Dios quiere.

(3) Ya no tenían a Barrantes Maldonado.

respecto a la poca asistencia y socorro que en ella hay por parte de los que gobiernan las Reales Armas del Rey nuestro Señor que Dios guarde».

Todavía seis años después seguía la misma situación azarosa y triste, pues en 4 de Mayo de 1652 acordó la Hermandad dar cuenta al Rey de las necesidades en que la villa se encontraba, ya que «habiéndole propuesto y requerido a el Gobernador de las Armas de la Plaza de los daños que la amenazaban por dejar esta plaza sin caballos, mandando que saliesen della a una correría de ganado, como lo hicieron y resultó pues a el tercero que se fueron, vino el enemigo y hasta las trincheras corriendo toda la campaña se llevó mas de ocho mil ducados, mayor cantidad doblada que la que sacaron mas de ochocientos caballos que fueron como se había propuesto», y para representar o expresar todo ello al Rey nombraron y escribieron al efecto a don Diego Sarmiento de Sotomayor y a don Miguel Escudero, personas que «asisten en dicha corte para que asistan a esta diligencia».

Transcurrido un año, en julio de 1653 (se conoce que el encargo a los señores Sarmiento y Escudero no dió resultado), acordó la Hermandad que una persona a nombre del Cabildo fuera a Madrid a costa del mismo y expresara al Rey el estado de pobreza en que se hallaba la villa y cuantas eran las necesidades de Alburquerque «con la opresión del rebelde portugués y darle a entender los grandes servicios que los vecinos le han hecho en defensa de esta plaza y su real servicio». El comisionado había por tanto de pedir alivio en las contribuciones de sisa y demás pechos reales, pues la villa estaba casi despoblada y se despoblaba cada día más.

En 1646 no había en Alburquerque carnicería pública y si sólo un cortador que habiendo tenido algún disgusto con el clero se negó a facilitar carne a los sacerdotes, por cuya causa hubo de ser *excomulgado* por el Dr. D. Juan de Bustamante, Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Badajoz y Visitador General de su Obispado «y para evitar estos inconvenientes y ver si se puede socorrer a los pobres enfermos que hoy hay y se hallan en necesidad extrema, sin tener consuelo de comida, respecto de valer una gallina un ducado, y un pollo cuatro reales y dos huevos seis cuartos, y no haber carnero, siquiera ni quien lo dé, ni cuida de que haya ni dicha carne alguna», acordaron comprar carneros y vacas para los clérigos y los enfermos y se comisionó a la Junta de la Cofradía para reunir prestado el dinero que hiciera falta. Se hizo la suscripción el 10 de Agosto en reales de a ocho y lograron reunir 67.422 maravedises que fueron entregados al Mayordomo Licenciado D. Pedro de Amaya quien compró 86 carneros por un lado y 41 por otro».

## POBREZA DE ALBURQUERQUE POR LAS GUERRAS

Con lo que antecede hay bastante para que todos sepan cuál era la vida en precario que llevaba nuestro desdichado pueblo. Pero eso era poco. El año 1705 cayó Alburquerque en poder de Portugal (1), con motivo de la guerra que sostuvieron el Archiduque Carlos y Felipe de Anjou, disputándose la Corona de España por fallecimiento de Carlos II sin sucesión. Cuando por fin triunfó Felipe de Anjou o sea Felipe V (primer Borbón de la dinastía de España) y por fin se hizo la paz, volvió Alburquerque en 1716 al poder de España. Once años, pues, estuvo Alburquerque en poder de Portugal. ¿Quién iba a hablar ni acordarse de Alcabalas? Alburquerque se había quedado sin Casas Consistoriales, sin el Pósito, sin el Peso de la Harina, sin el Matadero y sin otras muchas fincas urbanas que fueron derribadas por los enemigos o por la orden de nuestros propios generales. El caso es que fueron derribadas. Había que habilitar algún local donde se ejercieran las funciones públicas propias de la Corporación Municipal y ya en la época de Carlos III se autorizó al Ayuntamiento para adquirir la casa que entonces tenía arrendada de la familia Preciado en 1768.

La Real Pragmática es otra prueba de lo que venimos sosteniendo:

Dice así, en parte:

«Y visto por los del nuestro Consejo, con lo informado por el Ayuntamiento y Alcalde Mayor de la nominada villa de Alburquerque, lo certificado por la Contaduría General de Propios y Arbitrios del Reino y lo expuesto sobre todo por el Nuestro Fiscal por auto que proveyeron en 28 de Mayo próximo, se acordó expedir esta nuestra carta por la cual, en atención a estar apreciada la obra de las Casas Capitulares, Cárcel y Pósito de la citada villa de Alburquerque, por Tomás Soler Maestro Arquitecto de dicha villa en 15.000 reales de vellón, y ser beneficioso al Común y a resultar de la certificación dada por la contaduría de

---

(1) Cara de perro. Entonces cometió la célebre traición.

propios y arbitrios tener de sobrante en cada un año 14.348 reales vellón, queremos que la expresada villa de Albuquerque *saque de dicho sobrante* los 15.000 [reales en que esta apreciada la obra, *sin embargo de estar destinado el citado sobrante a la redención de varios censos pues por competencia le corresponde este beneficio a la Villa CON ANTELACION A TODO OTRO ACREEDOR* y mandamos a la Justicia de la dicha villa de Albuquerque que sin la menor dilación haga se dé principio a dicha obra dando hecha el Maestro que la ejecute, la cuarta parte por vía de fianza. QUE ASI ES NUESTRA VOLUNTAD. CARLOS.—El Conde de Aranda.»

Ya antes, en 1753 con motivo de la visita a Albuquerque del señor Conde de Benijar o Benajiar, personas tan respetables como lo eran don Alonso Guardabrazo Zarzosa, arcipreste rector y cura propio; D. Antolín de Nievas Solís, abogado de los Reales Consejos, alcalde mayor; D. Pedro Salgado Durán y D. Gaspar Antonio Berriz, regidores; D. Baltasar Rodríguez Aparicio, procurador síndico general; D. Vicente Pardo del Pilar, escribano del Ayuntamiento, y Francisco Ruiz de Alvarado, Manuel Guerrero de Tormes, Juan Vivas de Tormes, Pedro Enríquez del Manzano y Pedro Bueno, sostuvieron ante el referido Sr. Conde de Benijar: «Que con motivo de hallarse concursados y en administración de muchos años a esta parte los *propios, rentas, dehesas, pastos y baldíos comunes y arbitrios de esta villa* a instancia de diferentes acreedores censualistas, ignoran los declarantes por no haber sido en su tiempo, los propios que le pertenecen, pues todos los instrumentos de propiedad se hallan presentados en el dilatado litigio y autos de concurso que por muchos años siguió en la Corte con los acreedores y hoy se hallan en el Juzgado de el Sr. D. Pedro Diaz de Mendoza, con cuya orden se administra todo por DON FERNANDO PANTOJA Y HEREDIA, Juez Administrador de ellos por quien se recaudan, *vendiendo las yervas de todo el término que está repartido en Millares*, de cuyo producto y su número el de diferentes tierras y el de alcabalas y demás que pertenecen a la villa, dará razón el expresado Juez Administrador, sin que la villa se utilice de cosa alguna de cuanto importan estos efectos, y solo si PARA SUS URGENCIAS PERCIBE EL IMPORTE DE LA TERCERA PARTE DE DENUNCIA DE CAMPO QUE AL AÑO VALDRAN MIL Y SETECIENTOS REALES POCO MAS O MENOS Y ÇON CESION VOLUNTARIA QUE LE HAN HECHO LOS VECINOS LABBRADORES A QUIENES PERTENECE, *se aprovecha de la espiga y rastrojera de las hojas*

que se siembran que vende anualmente en tres mil reales poco mas o menos que es el único caudal que percibe esta villa a quien igualmente pertenecen los pesos y medidas que se recaudan por el Juez Administrador del Concurso con el nombre de RENTA DE LA CUCHARA y aunque le pertenece el uso de veedores y selladores de paños no tiene uso» (1).

---

(1) Ya no había batanes; habían sido destruidos por las guerras.

LOS ALCALDES DE ALBUQUERQUE PRESOS A BADAJOZ POR  
DEUDAS DE LOS CENSUALISTAS

La vida en Albuquerque era totalmente imposible. Ni los vecinos ni la Municipalidad podían vivir. Esta no tenía ni para lo más indispensable.

A pesar de la generosidad, de la esplendidez de los pobres labradores, el Ayuntamiento no tenía para lo más indispensable. Había de pagar sus impuestos a la corona y no tenía de donde sacar lo necesario. Recurrió al CONSEJO DE CASTILLA y éste, después de largos trámites, decretó que las rentas de los Millares de Paynegro, Fuente de Cantos, Tagarral, Contienda, Casarones y Cinco Villas, había de estar afecto al pago de la contribución llamada *servicios ordinarios y extraordinarios*. Pero hete aquí que habían de ser los censualistas los que la administraran, y como estos nuevos señores feudales no tuvieron a bien entregar el importe de tales servicios, el Intendente de Badajoz montó en cólera y decretó la prisión de los alcaldes de Albuquerque, haciéndoles responsables del pago de unas sumas que tenían que aportar los censualistas. ¡Qué barbaridad! De modo que las rentas las percibían los censualistas, y como el Ayuntamiento no las tenía, naturalmente que debían reclamárselas a los que las retenían en su poder. Pues nada de eso fué bastante a evitar el gran atropello que representa orden tan injusta, tan arbitraria. Fueron conducidos como malhechores los pobres alcaldes y, naturalmente, de tan inaudito atropello se alzó el Ayuntamiento al Rey, que por fin, haciendo justicia seca, deshizo aquella enormidad, y mandó: A D. Domingo González Varela, administrador de los censualistas, dentro de un mes primero siguiente de como con ella (la Real Provisión) fueredes requerido apronteis y pagueis el importe corriente que se debiere del servicio ordinario y extraordinario de esa dicha villa de Albuquerque, sin dar lugar que á sus justicias se causen vejaciones en razon dello. Que asi conviene a NUESTRO REAL SERVICIO Y LO CUMPLIREIS PENA DE LA NUESTRA MERCED Y ZINCIENTA MIL MARAVEDISES PARA LA NUESTRA CAMARA VAJO LA CUAL

MANDAMOS A CUALQUIER ESCRIBANO QUE FUERE REQUERIDO CON ESTA NUESTRA CARTA OS LA NOTIFIQUE Y A QUIEN CONVENGA Y DE ELLO DE TESTIMONIO.—Dada en Madrid a diez de Enero de mil setecientos ventisiete años.—Pascual de Villa-campa.—Marcos Salvador.—Don Antonio Valcaorro.

La anterior resolución, haciendo la debida justicia a los alcaldes de Alburquerque contra los desafueros del Intendente de Badajoz por la morosidad del Administrador de los censualistas, pone de manifiesto, si quiera sea muy someramente, de lo que eran capaces aquellos nuevos señores feudales que tiranizaban como se ve hasta consentir que fueran presos los alcaldes de Alburquerque por cantidades de cuya administración se habían ellos hecho cargo.

Al llegar la real orden a la villa, con la urgencia que el caso requería se notificó, no a D. Domingo González Varela que era el administrador, pues éste quizás por rehuir el cumplimiento de los deberes que tanto él como sus amos habían contraído, había desaparecido de la población; si no a D. Manuel Ruiz de Andrada, Teniente administrador de las alcabalas. Este, a pretexto de la ausencia del administrador, quiso también eludir el compromiso y pretendía que se entendieran con el Sr. González Varela, pero el Alcalde de la villa se negó a tal deseo.

Sólo once años hacía que el Ayuntamiento había recobrado la personalidad administrativa (desde la evacuación de los portugueses) y ya se veía envuelto en la maraña de los censualistas.

Sólo 23 años hacía de la redención de las alcabalas, al estallar la guerra con Portugal por la independencia de aquel país. En 1617 decretó Felipe III (en 28 de mayo) la orden que lleva por título «Título a la villa de Alburquerque de los oficios.....» y que se redactó de acuerdo con los magnetes de Alburquerque.

Terminada aquella guerra con el triunfo de las armas portuguesas y reconocida la independencia de Portugal, transcurrió poco tiempo hasta que nos vimos envueltos en aquella otra guerra llamada de sucesión, porque en ella se ventilaba la corona de Castilla a la muerte del desgraciado Carlos II.

En aquella guerra se perdió Alburquerque para España durante once años que estuvo en poder de Portugal, gracias a la infame traición de don Domingo Losada (cara de perro), datos que figuran en un acta del Ayuntamiento de Alburquerque, a quien rogué los hiciera constar mediante instancia que al efecto dirigí, para evitar *fusilamientos*, pues aunque parecemos muy honrados hay que poner la capa donde se vea. Y datos que encontré en la «Continuación de la historia eclesiástica del ca-

nónigo D. Juan Solano», que ahora hace días ha visto la luz pública por el desprendimiento de la Caja Rural de Badajoz.

Pero hay que hablar de los censualistas. Estos no se aquietaban y era natural. Habían dado su dinero y querían recuperarlo. Parecían vencidos y de tiempo en tiempo daban señalales de vida, aunque en la sala *de Mil y Quinientas* del Consejo de Castilla se ventilaba un ruidoso y dilatado pleito. En Alburquerque seguía la lucha; hubo más de un *Concejo Abierto* en que todos los vecinos tomaban parte en las discusiones. Un caos inextinguible y así trascurrían los años, los lustros y nada se adelantaba. Cansados los censualistas de esperar la resolución de los Tribunales de Justicia, creyendo más viable y conveniente a sus intereses, recurrieron al Gobernador Civil de Badajoz. A todo esto, los hombres en Alburquerque apenas tenían ya un conocimiento superficial del asunto. Hubo hasta abogado que se asustó de la enorme magnitud del litigio y más de uno (entonces había muchos) que se permitió hablar de transacciones con el enemigo. Pero no todos pensaban lo mismo. Hubo un hombre que tuvo arrestos y decisión para enfrentarse con aquellos señores feudales (alguno, como el Sr. Marqués de Campo del Villar, había sido Ministro de la Gobernación y podía volver a serlo); este hombre fué D. Higinio María Duarte Frías, quien encargado de esta ardua misión la llevó a cabo del modo que pueden ver los que esto lean:

## COMIENZAN LAS HOSTILIDADES

Ya iban avanzados los primeros años de la desamortización de Mendi-zábal, que comenzó en 1833 (1) a la muerte de Fernando VII. En Alburquerque como en Badajoz se había dado principio con débiles arrestos; bien porque prejuicios entonces imperantes lo aconsejaran, o por otras causas, se empezó por dar a ley de censo algunas propiedades, como La Pizarrilla a D. Carlos de Salas, Las Cañadas de Bragado a D. José de Cuéllar, Malaque a D. Higinio M.<sup>a</sup> Duarte, Mohacho a D. Pedro Reixa, etcétera, etc. Los últimos meses de 1859 fueron en Alburquerque muy movidos y de grandes zozobras, pues los censualistas se aprestaban al ataque y la noticia causó las naturales inquietudes, ya que el vecindario veía en esta lucha, aunque fuera coronada por la victoria por parte del pueblo (el Ayuntamiento), una gran calamidad. Los conspicuos, todos los hombres de algún valer, se conmovieron. Reuinones por acá y por allá. Pareceres distintos y aun contrapuestos se emitían en todos ellos. Hubo abogado (entonces se formó allí Colegio de Abogados con arreglo a la legislación vigente a la sazón), lo que valió a D. José Landero poder anular las gestiones que para la supresión del recién creado Juzgado de Instrucción de su pueblo hacía su sustituto en el Ministerio de Gracia y Justicia Sr. Arrazola. Hubo abogado, repetimos, que acobardado ante la gravedad y la magnitud del litigio se permitió aconsejar transacciones con los censualistas. Pero D. Higinio Duarte, lleno de entusiasmo y de acometividad, se atrevió a luchar con el gigante y echó sobre sí la pesada carga de defender al pueblo de la amenaza constante que representaban las pretensiones de los censualistas. Un verdadero cuerpo a cuerpo se entabló entre D. Pedro José de Reinoso (los censualistas) y D. Higinio Duarte (el pueblo de Alburquerque). Los censualistas recurrieron al Gobernador civil y ante tal autoridad entablaron litigio, quizás porque tal señor fuera hechura suya, de alguno de ellos, como parecía deducirse de

(1) 19 Febrero 1836: Desamortización.—8 Marzo 1836: Supresión conventos. Alvaro Gómez Becerra.

la manifiesta parcialidad de que dió abundantes pruebas desde el comienzo, y como se reconoce por el Ministerio clara y terminantemente en la resolución que puso fin al enmarañado asunto de que tratamos, de 24 de mayo de 1862.

Algunos párrafos de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación aclaran este punto:

«Es casi evidente que el Ayuntamiento de Albuquerque se propuso desde el principio dificultar cuanto le fuera posible el curso de la reclamación presentada contra él por el apoderado de los acreedores censualistas. Es igualmente cierto que su empeño en esta parte hay rayado hasta en la desobediencia debida a las órdenes y disposiciones de la autoridad superior de la provincia; pero reconocido esto, fuerza es también reconocer que por parte del Gobernador de Badajoz se ha procedido en ocasiones *con marcada parcialidad en favor de los censualistas* y casi siempre en absoluto olvido del curso y trámites establecidos para esta clase de reclamaciones.

Hubiéranse ahorrado muchas gestiones a los censualistas y todas las contestaciones que medieran entre la autoridad superior civil de Badajoz y los concejales de Albuquerque, en 1849, si desde el primer momento se hubiera dado al asunto el curso que marca el Real Decreto de 12 de marzo de 1849. Si era sospechosa la conducta del Ayuntamiento, si había motivos para dudar de su buena fe, medios tenía a su disposición la autoridad del jefe político para hacerse respetar SIN APARECER A LOS OJOS DE LA MUNICIPALIDAD COMO PARCIAL DE LOS CENSUALISTAS Y CIEGO INSTRUMENTO DE SUS RECLAMACIONES. ¿Qué otra calificación mereces si no la conducta de una autoridad administrativa que niega oído a las más justas pretensiones del Ayuntamiento y accede a las súplicas menos pertinentes de los acreedores? ¿Cómo puede disculparse la negativa dada a la Corporación municipal de examinar por sí misma las piezas del expediente y los escritos del apoderado de los censualistas para deducir las excepciones, mientras que, a toda hora se ponían a disposición de la parte contraria? ¿Se temía algún abuso de confianza por parte del Ayuntamiento al remitirle los autos tal como el de extracción de documentos? *¿Y quién tiene derecho para imputar a otro la disposición o propensión de delinquir, sin cometer por ese mismo acto de sospecha o temor, a priori, un nuevo delito?* Pero el caso es que esta suposición ofensiva no se dirigió a una individualidad cualquiera, sino a una Corporación administrativa y que lejos de rechazarse *se alimentaba por la autoridad superior a quien incumbía velar por la honrada gestión de*

*los intereses locales.* Quejábase, pues, el Ayuntamiento con razón de que no sólo se desatendiesen sus justas pretensiones, sino de que se le lastimara en *su honra.*» Y basta, que para palmetazo ya hay bastante.

Y conste que el palmetazo lo daba el propio Ministro de la Gobernación. Desde aquel momento estaban vencidos los importunos censualistas, que no han vuelto a decir esta boca es mía. ¿Y para qué?

Bien vengados quedaron D. Higinio Duarte y los concejales de los disgustos que les hizo pasar el monterilla de la provincia. Se les daba la razón en todo, y en tono el más severo que nadie lo hubiera podido hacer. ¿Se presentaría para aquel Poncio la aurora boreal? Tenemos entendido que sí, aunque se fué ya sin necesidad de nuevos cargos. Todo inútil, pues los titulados acreedores se echaron un corchete y asunto terminado.

## LA DESAMORTIZACION EN ALBURQUERQUE

Terminado aquel litigio con el triunfo del Ayuntamiento, a quien como hemos dicho defendió D. Higinio Duarte, se trató de poner en vigor los preceptos de la ley de Desamortización que en todas partes se estaba realizando. Se publicaba un Boletín especial llamado de Ventas, pues el B. O. corriente no era bastante. En sus columnas puede verse el proceso de todo lo ocurrido en la provincia a este respecto. En Alburquerque, desde tiempo inmemorial, el término estaba dividido en millares y en lugar de haberse vendido por pequeños predios, se optó por la venta del millar entero y completo. No tuvieron en cuenta que los tales millares estaban compuestos de la tierra de propiedad particular; de las hierbas de bienes de propios, de pastos comunales y de arbolado asimismo comunal; los compradores eran todos forasteros, y sin consideración a usos ni costumbres, impusieron la defensa de sus derechos y los vecinos quedaron reducidos al uso de sus tierras desde el 8 de Enero del año anterior al de siembra, o sea el de barbecho, hasta levantadas las mieses y aprovechadas sus espigas el año de siembra. Quedaron los labradores, que eran los legítimos dueños de las tierras, sin poder tener ni el ganado para la labor por falta de sitio donde pastar. Esto no podía tolerarse y se entabló el pleito de nulidad de la venta de los millares, lo que después de miles de luchas y de los sinsabores que siempre causa un pleito de la importancia de éste, llegó el día 3 de Marzo de 1871 en que se falló el pleito en favor del pueblo. Todo esto fué obra de don Román Duarte y Galbán, lo que le valió ya durante su larga vida el indiscutible puesto de árbitro de los destinos del pueblo, puesto que se trasmitió a su hijo D. Juan Duarte y Martínez (q. e. p. d.). La sentencia de referencia consta íntegra en la «Historia de Alburquerque», págs. de la 382 a la 390. En ella se declaran bien vendidas las hierbas, porque sobre ellas el Ayuntamiento arbitró siempre y mal vendidos los pastos y el arbolado, por ser ambos de aprovechamiento comunal y gratuito. De la tierra y del aprovechamiento de las rastrojeras nada se dice, porque éstos son de propiedad particular y sobre ellos no había versado el pleito. La

sentencia aludida anulaba la venta y naturalmente la Administración era la obligada a devolver el dinero a los compradores, *que ésta era la ejecución de la sentencia*. Antes se les brindó, por si en ello estaban conformes, que por el dinero que habían dado por hierbas, pastos y arbolado se quedarán con las hierbas *que eran vendibles según la sentencia*. Se negaron, pretendiendo que se hiciera una liquidación en que calculando el valor de las hierbas, se les devolviera lo correspondiente a pastos y al arbolado. La Administración se negó y entonces vino el segundo pleito, que resolvió el Real Decreto de 30 de Abril de 1881 («Gaceta» de 2 de Julio de 1881). Los dueños del suelo eran los que podían redimir las hierbas de invierno y así se hizo, durando estas operaciones algunos años por la gran cantidad de parcelas que habían de redimirse. Terminadas aquellas operaciones, y ya redimido el término, se vino en conocimiento de la gran dificultad que para el aprovechamiento representaba para los ganaderos entenderse con tan gran cantidad de propietarios y se creó la llamada *Junta de Hierbas y Rastrojeras*, de la que hemos hablado largo y tendido en la Historia de Alburquerque, y donde hemos explicado sus ventajas y sus inconvenientes por la gran cantidad de abusos que en ella se cometían con los propietarios y los mismos ganaderos entre sí. No es cosa de repetirlos y remitimos a las páginas de aquel libro a los que deseen conocer ciertos detalles (393 y siguientes).

Y así vivía Alburquerque con cierta tranquilidad hasta que vino la redención de los pastos de primavera y verano. Ello fué el año 1896.

Estos aprovechamientos que en realidad eran comunales, aunque en su aprovechamiento hubiera una gran desigualdad, eran una cosa sagrada para los piareros o ganaderos de una piara y esto de redimir los pastos produjo tal escándalo que es difícil condensarlo en un libro aunque lo escribiera El Tostado. Afortunadamente en 1929 publiqué la Historia de Alburquerque, donde relato minuciosamente todo lo allí ocurrido. Ya iba estando todo tranquilo y sosegado y cansados todos de luchas tan cruentas, cuando advino a España la Dictadura de D. Miguel Primo de Rivera. Estos hombres, los de la Dictadura, llenos de buenos deseos, pero que creían ver un ladrón detrás de cada esquina, aunque hubiera muchos, los veían por todas partes y los dedos se le antojaban huéspedes. Como esto era público y se admitían denuncias anónimas, no había de faltar alguien que quisiera aprovechar tan feliz ocasión para sus fines políticos y un mal nacido (nunca faltan) echó mano de un pobre diablo para hacer una denuncia en la que dijera que había una sentencia del Tribunal Supremo que estaba sin cumplir. ¡Falso de toda falsedad! La

sentencia estaba cumplida y cumplida con el respeto del Tribunal sentenciador, el más alto Tribunal de la Nación.

Sin previa consulta de antecedentes, sin averiguar lo que hubiera pasado en más de cincuenta años, decretó aquel Gobierno que los pastos origen de tantos disgustos fueran comunales en lo sucesivo. Nuevos alborotos, nuevos disgustos. Había que informar al Gobierno. Hacerle saber que había sido objeto de un gran engaño. Se habían redimido los pastos porque dejaron de ser comunales y porque esto lo hizo un Ayuntamiento en que había una minoría numerosa de republicanos y lo hizo un señor que se jactaba de ser un defensor del pueblo. Un pobre hombre que no fué nunca más que un figurón.

Se arbitró sobre los pastos, los ganaderos de buena o mala fe pagaron el arbitrio que sobre ellos estableció el Ayuntamiento republicano durante varios años y naturalmente, como no eran tontos, se fueron con el cuento al Ministerio de Hacienda y éste en uso de su derecho decretó la venta o redención de tales aprovechamientos. Por eso se redimieron los pastos y esa es la causa de que dejaron de ser comunales, ya que había que pagar el arbitrio al Municipio. Se redimieron estos pastos lo mismo que antes se habían redimido las hierbas. Muchos se vendieron en subasta, porque cuando el dueño de la tierra no podía, o no quería (se le invitaba y al decir que no le interesaba su adquisición, se vendían en subasta pública, según dispone la Ley), lo mismo que ocurrió con la venta de las hierbas. Se otorgaron las escrituras y se inscribieron. Estos detalles no podía desconocerlos el Gobierno, que tiene mil medios en su mano de conocerlos y comprobarlos. Era falso que no se hubiera cumplido la sentencia del Tribunal Supremo, como con fines malévolos se había dicho y que el Gobierno creyó sin ninguna prueba. Visitas, comisiones, viajes a la capital de España, instancias y el alboroto más horrible que puede presenciarse. Lucha larga, tenaz, perseverante, en que cada grupo echaba mano de los medios de defensa a su alcance. Mucho costó; pero aunque incompetentes en cuestiones de Derecho, aquellos hombres eran caballerosos y, en una palabra, personas decentes y como no tenían prejuicios en favor ni en contra, por fin escucharon y convencidos de sus errores rectificaron. Llegaron los ánimos a tal grado de excitación, que hasta en el propio despacho de un Ministro, a presencia de éste, se llegó a una cuestión personal que hubo de cortar el propio Secretario del Monarca. A todo esto, en Albuquerque no había Juez de primera instancia. Ningún funcionario quería desempeñar aquel cargo. Rehuían meterse en aquel infierno y conseguían viajar por la «Gaceta» mientras se les destinaba a otra parte.

• Los ganaderos, siempre dispuestos a cometer vandalismos, se quitaron la careta y cometían desafueros sin cuento. El Juzgado Municipal hubo de anular algunos cientos de denuncias por falta material de tiempo para celebrar los juicios. Los curiales nadaban en su propia salsa. El oficio se mareaba. El pueblo, en fin, vivía en plena guerra civil.

Pero como decimos antes, el Gobierno de la Dictadura, convencido de su error, rectificó y después de mucho tiempo, el entonces Alcalde de Albuquerque, D. Francisco Izquierdo Guzmán, se trasladó a Madrid y allí con tiempo y paciencia logró del Gobierno diera sus poderes a un alto funcionario de la confianza del Ministro D. Miguel Fernández Giménez, para que se informara debidamente de todo lo que hubiera de verdad y de legal en el embrollado asunto de los llamados baldíos de Albuquerque y que éste propusiera la solución justa que debiera darse al asunto. Varios meses empleó el Sr. Izquierdo en informar detalladamente al expresado funcionario de todo este asunto, el que penetrado del gran calvario que a través de los años habían padecido los vecinos de Albuquerque, propuso y fué aceptada por el Gobierno una solución justa para tal cuestión. Una solución gracias a Dios justa, y nada dada a litigios, que en síntesis es la siguiente:

Que los propietarios comprasen las encinas y alcornoques que vegetasen en sus tierras pertenecientes al arbolado comunal.

Que abonasen además un tanto por ciento del coste de los pastos (se decía que habían sido baratos). Con el importe de tales aportaciones, que sumarían muchos miles de duros, se adquiriría una dehesa comunal en plena propiedad para el pueblo y así se hizo, reuniendo pronto una finca de más de 8.000 fanegas de tierra (mayor extensión que algunos términos municipales) y tal finca la administra el propio Ayuntamiento que la da en aparcería a quien tiene por conveniente.

Pero..... ha quedado todavía un pero. Este asunto no estaba terminado cuando llegamos al 31 de Abril de 1931. Llegó la República cuando todavía había algún pequeño rabo y aquí fué otra Troya. El Gobierno empezó echando carne a la fiera, comenzando por el lío de Albuquerque. Toda España se informó a gusto de cada periódico de lo que pasaba y de lo que no pasaba. Los asuntos de Albuquerque se trataban en todas partes. «El Sol», «La Tierra» y, en una palabra, toda la Prensa de Madrid se ocupó de la serie de calumnias que sobre el pueblo se propalaban. El que esto escribe vivía en Sevilla y allí fueron sus amigos a buscarle. Ya les llegaba el agua al cuello y querían que les echara una mano. Allí redacté en pocas horas lo que yo entendí defensa de la verdad, y de mi trabajo, que les agradó, según me dijeron, se hizo una tirada de

cinco mil ejemplares, que se repartieron con la difusión posible. En el Congreso, en los periódicos y por todas partes (1).

En tales asuntos no podían faltar los políticos enredadores y desconocedores de la cuestión. Y se convirtió en cuestión política lo que no era más que una cuestión legal. Pero habiendo llegado el rabo de este asunto hasta la Segunda República, no podían faltar las intervenciones de don Marcelino ni D. Fernando de los Ríos; los secuaces Rafael del Caño, don Bruno Alonso, la Nelken y demás capitostes. Se repartió el folleto. Ellos no contestaron. Les faltaban razones y lo que allí se dijo quedó inconvencible.

Alguien de Alburquerque lo intentó; pero todo quedó en propósito. Hizo o hicieron, entre otras cosas, inspirar a mi buen amigo el ilustre pintor D. Adelardo Covarsí *el cuadro que allí llaman de los Baldíos*, que es una cosa puramente imaginativa, sin realidad histórica de ninguna clase. Ya saben todos quién fué y cómo fué D. Enrique de Aragón (2). Alrededor de su figura se ha creado una leyenda, que los que encargaron el cuadro sabían que era una leyenda, un cuento de cocina. Ahora bien; sabían también que en las gentes del pueblo se graba mejor lo que ven por sus propios ojos y se inventó la manera de que quede ahí la mentira, la patraña, para «in eternum» y todas las generaciones sigan creyendo las mentiras que inventaron a falta de razones. Del mérito del cuadro, ni hablamos ni tenemos por qué hacerlo; es de Covarsí y eso es bastante.

Quiso pagársele al inventor, al que emitió la idea feliz de encargar el cuadrado, dándole su nombre a una calle; pero era pronto; esos honores, para que sean duraderos, deben concederse con reposo, con causa muy justificada. De otro modo, como ocurrió en este caso, tiempos posteriores vienen y otros hombres deshacen lo que se había hecho sin base, sin fundamento para tales homenajes y glorificaciones.

---

(1) El trabajo aludido se titula «La Propiedad en Alburquerque».

(2) Tienen mi libro «Los Infantes de Aragón en Extremadura» y D. Enrique es la principal figura sobre la que versa mi trabajo.

## ARMAS PARA ESTA LUCHA

Todas eran buenas: la mentira, el enredo, la calumnia, la denuncia anónima o firmada por quien fuera moral y materialmente insolvente, por quien lo fuera hasta físicamente. ¿Que se les llevaba al Juzgado....? ¡Mejor!; así se gastaría dinero, mucho dinero, que era el propósito que se perseguía, hasta que viniera la ruina de los propietarios y ver si por cansancio o por hastio se abandonaba el asunto. Denuncias hubo, con varios cientos de firmas, de las que pocas pudieron identificarse. Muchas eran puestas hasta por la misma mano. ¡Procesos....! Los Tribunales estaban hartos y las cosas de Albuquerque eran detestables, completamente aborrecibles. Un avispero de mentiras, para las que no había honra segura. ¡Ni los sacerdotes estaban exentos y a cubierto de las asechanzas de unos o de otros, pues hubo quien tuvo que disfrazarse para escapar de las iras populares por una calumnia de un mal nacido!

Si cualquier funcionario llegaba por Albuquerque para informar al Gobierno de algún punto determinado y este funcionario, por lo que se hubiera hablado en la taberna del tío fulano, no era grato porque lo hubieran visto en tal o cual casino, se le quitaba de enmedio. Las denuncias eran para estos casos cosa muy socorrida.

La osadía de los ganaderos no tenía límites; iban a Madrid y al llegar decían a los periódicos y personas destacadas con quienes hablasen, que habían salido del pueblo huyendo y burlando la vigilancia de las autoridades porque los perseguían. Al llegar, venían diciendo lo contrario de lo que hubiera ocurrido en sus andanzas, para que la hoguera siguiera en actividad y no terminara nunca. Lucha, en fin, de navajazos, como arma tabernaria y soez.

Pero llegado el régimen actual, después de las vicisitudes de la guerra, todo cambió. Los arrendatarios, que se reían y se mofaban de los que ellos llamaban *titulados propietarios*, iban sumisos y con cara larga a pagar lo que antes discutían y negaban. La propiedad se respetó y todo sufrió una transformación completa. Todos vivían tranquilamente y nadie se salía de la Ley. Como consecuencia, las tierras que nadie quería adquirir,

y que si alguno compraba lo hacía por 25 pesetas la fanega, valen ahora 800 y 1.000, sin ser de primera calidad, y puede decirse que ahora, gracias a Dios, hay propiedad y ha desaparecido la anarquía que durante tantos años existió.

Los que esto lean sin prejuicios, pueden ver los martirios a que ha estado sometido aquel vecindario, por causas que lo mismo podían haber ocurrido en Badajoz, donde había tantos baldíos como en Alburquerque o muchos más. Ya pueden distraerse inventando calumnias los que pretendan difamar. Dios, que todo lo puede, ha hecho que termine aquella lucha y que los esfuerzos de sus hijos beneméritos no hayan sido estériles, para bien de sus habitantes, de España y del mundo civilizado.

LINO DUARTE INSÚA



# ONPHE LIPPE

Tercero deste nombre por la  
Gracia de Dios Rey de  
Castilla de Leon de Arago  
de las dos Sicilias de Jerusa-  
lem de Portugal de Navarra

de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de  
mallorca de Sevilla de cerdeña de corcega  
de murcia de Jaen de los algarbes de Nigredia de gi-  
braltar de las Islas de canaria de las Indias orien-  
tales y occidentales yslas y tierra firme del mar de  
ocano archiducado de austria duque de borgonia de  
brabante y milan conde de abspurg de flandres vire-  
hoyol y de barcelona señor de Biscaya y de molina

**Por Quando**

de sico informado que de no ruen  
como ne ay en algunas ciudades  
villas y Lugares estos Reinos  
personas con titulos mios que sean fieles Amotacanes  
y tengan los pesos y medidas y demas cosas contraria a  
Ellos y otros diferentes Officios que en las dichas Ciu-  
dades villas y Lugares se usan y Exercen y que los que  
hasta aqui han usado y Exercido los unos y los otros lo  
han hecho sin el dicho titulo mio de que han sucedido y suc-  
den cada dia muchos inconvenientes Para el servicio y  
que se usen y Exercen con mejor orden y concierto y mas  
Legalidad conviene que se los prouea en personas que los  
firman como se ha hecho y usade en algunas partes y que  
de prouerlos resultaria mucho beneficio y utilidad y en  
especial a los Navegantes y tratantes y particularmen-  
te de sico informado que seria conueniente proueer en la  
villa de Alburquerque Los Officios de fieles Amota-

# APÉNDICE

## TÍTULO

A LA VILLA DE ALBURQUER-  
QUE DE LOS OFFICIOS DE FIELES  
ALMOTACENES PESOS VARAS Y  
MEDIDAS y de la RENTA de la  
CUCHARAY de VEHEDORES y SELLA-  
DORES de los PAÑOS DELLA PERPÉ-  
TUO SPARA SUS PROPIOS.

1617

D

ON PHE  
LIPPE

Tercero deste nombre por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del mar oceano, archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milan, Conde de Absburg de Flandes, y de Tirol, y de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina,

POR QUANTO he sido informado que de no auer como ay en algunas ciudades, villas y lugares destos reynos personas con titulos mios que sean fieles Almotacenes y tengan los pesos y medidas y demias cosas tocantes a ellos y otros diferentes officios, que en las dichas ciudades, villas y lugares se usan y exercen y que los que hasta aqui han y exercido los unos y los otros lo han hecho sin el dicho titulo mio de que han sucedido y suceden cada dia muchos inconvenientes. Para escucharlos y que se usen y exerzan con mejor orden y concierto, y mas legalidad, combiene que yo los prouea en personas que los siruan como se ha hecho y haze en algunas partes y que de prouerlos resultaria mucho beneficio, y utilidad y en especial a los mercaderes y tratantes y particularmente he sido informado que seria coueniente prouer en la Villa de ALBURQUERQUE los officios de fieles Almotacenes de pesos, varas y medidas y de la RENTA QUE LLAMAN DE LA CUCHARA y medidas que andan con ella y los officios de veedores y selladores de los paños della;

por hacer bien y merzed a vos el Concejo, Justicia y Regimiento de la dicha villa de Alburquerque y teniendo consideracion a los seruios que me aueis hecho y espero que me hareis y porque para las necesidades que de presente se me ofrecen me seruis con UN QUENTO Y CIENTO Y NOUENTA Y DOS MIL MRS pagados a ciertos plaços

MI MERCED Y VOLUNTAD es que aora y de aqui adelante perpetuamente para siempre jamas ayays y

tengais por el dicho Concejo Justicia y Regimiento de la dicha Villa de ALBURQUERQUE los dichos officios de fieles Almotacenes de pesos, varas y medidas y Renta que llaman de la *c u c h a r a* y medidas que andan con ella y los officios de ueedores y selladores de los paños della (1) por bienes propios vros y podais nombrar personas sufficientes en quien concurren las partes necesarias para que los ussen y exerçan y entiendan en las cosas tocantes a los dichos officios en la forma y manera que *hasta aqui se ha hecho por las personas que los an tenido y las podais remouer y quitar con causa o sin ella cada y quando que quisieredes* y nombrar otra para que lo siruan por arrendamiento en administracion o en otra qualquiera manera y la que assi nombraredes ha de llevar por su ocupacion y trabajo los derechos que sean acostumbrados leuar guardando en esto la costumbre que hasta aqui ha auido y no se ha de exceder en manera alguna de los dichos derechos y si se excediere qualquier que lo hiziere, cayga e incurra de quatro tanto de lo que lleuare demasiado aplicado por tercias partes las dos dellas para el Juez y denunciador por mitad y la otra tercia parte para quien el Juez o Consejo o Tribunal que dello conociere lo aplicare.

que ninguna otra persona si no fuere las nombradas por vos el dicho Concejo, Justicia y Regimiento de la dicha villa de Alburquerque pueda usar en ella los dichos officios ni ninguno dellos y cayga e incurra la persona que lo hiziere y contrauiniera a ello en pena de seis mil mrs. aplicados por tercias partes en la forma y manera que esta dicha y restituya a la persona o personas que siruiere dichos officios lo que pareciere hauer lleuado por ello y sea desterrado por tiempo de un año de dicha villa y

(1) Pocos años después, en 1640, con motivo de las guerras con Portugal se destruyeron los batanes y dejaron de fabricarse paños, por lo que de nada servía todo y poco produjo la referida renta.

cinco leguas en contorno Y YO y los REYES que adelante fueren no hemos de poder criar ni acrecentar en la dicha uilla otros officios de los de suso referidos por que los que fueren necesarios los aueis de nombrar vos, el dicho Concejo Justicia y Regimiento como dicho es y si por algun caso no quisieredes arrendarlos dichos officios suso declarados, no por ello ha de causar prescripcoin de tiempo para que dexeis de gozar dellos antes siempre an de ser y quedar por bienes y propios vros Y POR ESTA MI CARTA dando a vos el dicho Concejo, Justicia y Regimiento de la dicha villa que tomeis y recibays Juramento en forma de las personas que nombraredes que ussaran bien y fielmente los dichos officios el qual alli hecho los usen y exerzan entera y cumplidamente sin que se les ponga ympedimento alguno y que sean recibidos y admitidos a los dhos officios y al uso y exercicio dellos y se les guarde y hagan guardar todas las honras, gracias mercedes, franquezas libertades preeminencias prerrogatiuas y todas las otras cossas y cada una dellas que por razon de los dichos officios deuen auer y gozar y les deuen ser guardadas todo bien y cumplidamente sin que les falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello embargo ni impedimento alguno no se les ponga ni consienta poner que yo por la presente los recibo y he por recibidos a los dichos officios y al usso y exercizio dello y DOY poder y facultad a las tales personas para que en la manera q̄dha es los puedan ussar el tiempo para que alli los nombraredes con las quales dichas calidades y preeminencias ayays y tengais vos el dicho Concejo, Justicia y Regimiento de la dicha villa de Alburquerque los dichos officios como bienes propios vros por Juro de Heredad perpetuamente para siempre jamas y con que podais disponer dellos precediendo licencia mia para ello y venderlos o enagenarlos y la persona en quien sucedieren los aya con las mismas calidades prerrogativas preeminencias y perpetuydad que vos sin que le falte cosa alguna y que con el nombramiento renunciacion o disposicion v̄ra o de quien sucediere en los dichos officios se le aya de despachar titulo dello aunque el que los renunciare no aya viuido ni viua dias ni horas algunas despues de la tal renunciacion y muera luego al punto que la hiziere y aunque no se presente ante mi ni en el Ayuntamiento de la dicha villa dentro del termino de la dicha ley y que si despues de los dias de la persona que por venta o renunciacion v̄ra sucediere en los dichos officios los heredare alguna que por ser menor de hedad o mujer o por otra causa no lo pueda administrar tenga facultad de nombrar persona que en el entretanto ques de hedad o la hija o mujer se casan los sirva y que presentandose el tal nombramiento en el my Consejo de la Camara se dara titulo o Cedula para ello y que queriendo vincular o

poner en Mayorazgo los dichos officios lo puedan hazer y desde luego les doy licencia y facultad para ello con las condiciones vinculos y prohibiciones que quisieren aunque sea en perjuicio de las legitimas de los otros sus hijos con que siempre el sucesor nuevo aya de sacar titulo al qual se le dara constando que es sucessor en el dicho mayorazgo y que muriendo la persona en quien sucedieren los dichos officios sin disponer ni reclamar cosa alguna en lo tocante a ellos aya de venir y venga a la que alli tubiere derecho de heredar sus bienes y si cupieren a muchos se puedan combenir y disponer dellos y adjudicarlos a uno por la qual disposicion y adjudicaciō se le dara asi mismo el dicho titulo y que excepto en los delitos y crímenes de heregia tesse magestatis y el PECADO NEFANDO por ningun otro casso se pierdan ni confiscuen ni puedan perder ni confiscar y que siendo priuado o ynhabilitado el que tubiere los dichos officios los ayan aquel o aquellos que tubieren derecho de heredarle en la forma que esta dicha del que muriere sin disponer dellos y otrosi, mando al Presidente y los del mi Consejo de la Camara despachen el dicho titulo en favor de la tal persona en quien assi pertenecieron conforme a lo que esta referido siendo de las calidades que para los seruir se requieren sin embargo de qualquier leyes destos mis Reynos que aya en contrario con las quales para en quanto esto toca y por esta vez dispenso quedando en su fuerca y vigor para en lo demas adelante y de los dichos UN QUENTO Y CIENTO Y NOUENTA Y DOS MIL MRS a mayor abundamiento no embargante que no son cumplidos los plaços para que este contrato quede del todo perfeto y acabado me doy por contento y pagado y derogo la ley de la *non numerata pecunia prueba y paga* y las demas que en este caso hablan como en ellas se contiene y DECLARO QUE LOS DICHOS OFFICIOS NO VALEN MAS DE LA DICHA CANTIDAD Y SI MAS VALEN O VALER PUEDEN DE LA TAL DEMASIA OS HAGO MERCED GRACIA Y DONACION PERFETA YREUOCABLE QUE EL DERECHO LLAMA ENTRE VIUOS POR LOS DICHOS SERVICIOS QUE AUEIS HECHO A LOS REYES MIS ANTECESORES Y A M<sup>l</sup> Q SON DIGNOS DE MAYOR REMUNERACION DE CUYA PRUEBA OS RELEUO y Assimismo mando a los del dicho mi Consejo Presidentes y Oidores de las mis Audiencias y Chancillerias y otros qualesquier Juezes y Justicias destos mis Reynos que guarden y hagan guardar todo lo aqui contenido y contra ello no vayan ni passen ni consientan yr ni passar en manera alguna y desta mi carta an de tomar la Razon e<sup>l</sup> Contador del libro de caxa de mi Hazienda y los de la Razon della. Dada

en Madrid a veinte y ocho dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y diez y siete años.

YO EL REY.

Yo D. Thomas de Angulo secretario del Rey nro señor la fize escribir por su mandado.

Registrada.  
Martin de Mendieta.

Dos palabras ilegibles.  
Martin de Mendieta.

Lic<sup>do</sup> Dondg<sup>o</sup>  
Lopez de Ayala.

Tit<sup>o</sup> ala Villa de Alburquerque delos officios de fieles almotazenes y dela renta de la cuchara y medidas y behedores y selladores de paños seg<sup>n</sup> y dela m<sup>a</sup> qHasta agora sea Usado, perpetuos p<sup>a</sup> sus propios.  
680 Sirue Con 1q<sup>o</sup> 192 Umrs.

En veynte y tres de Junio de Mily seis<sup>o</sup> y diez y siete años. Tomelarazon del Titulo desu Magd en Lastres ojas antes deste scripto.

Tomo larazon del titulo de Sumd<sup>g</sup> Scrito en las tres ojas antes desta.

Antonio G<sup>o</sup>s de Legarda.

Francisco de Molina.

Tomo larazon del tit<sup>o</sup> de su Magd scrito en las tres ojas antes desta.

P.de moguer Morales.

